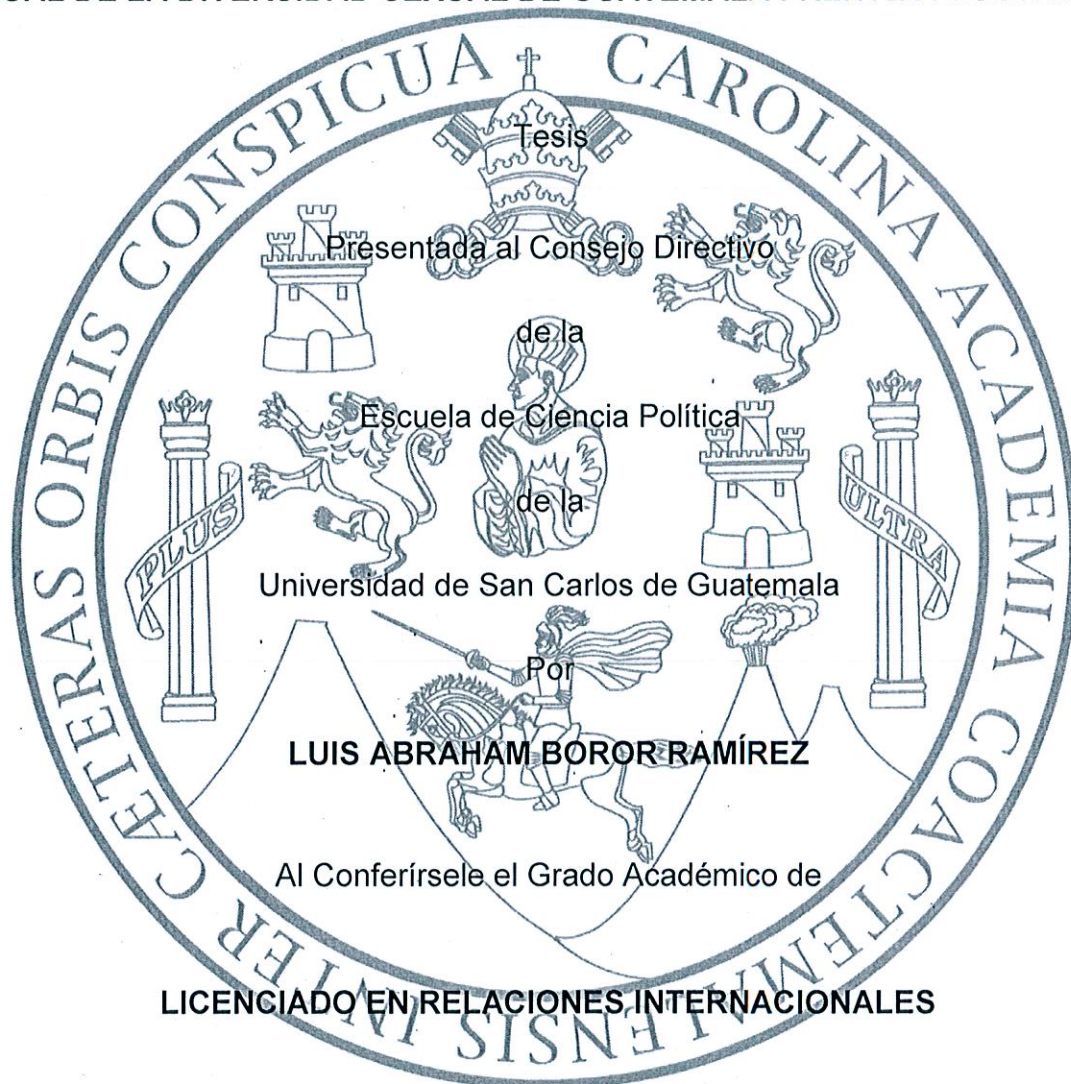


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN
LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA



y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, abril de 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTORA:	Licda.	Geidy Magali De Mata Medrano
VOCAL I:	Licda.	Mayra Villatoro Del Valle
VOCAL II:	Lic.	Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Profa.	Florentina Puac Puac
VOCAL V:	Br.	José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADORA:	Licda.	Carmen Olivia Alvarez Bobadilla
EXAMINADORA:	Licda.	Claudinne Ogaldes Cruz
EXAMINADORA:	Licda.	María Elena Izquierdo
EXAMINADOR:	Lic.	Mario Torres
EXAMINADOR:	Lic.	Marcio Palacios Aragón

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTORA:	Licda.	Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic.	Marcio Palacios Aragón
EXAMINADORA:	Licda.	Ingrid Adriana Rivera Barillas

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)




**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, veinte de marzo del dos mil catorce.-----
-

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA.** Presentada por el (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ,** carnet No. **199915515.**

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Megrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/myda





ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de marzo del dos mil catorce, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas, Lic. Marcio Palacios Aragón y Lic. Francisco José Lemus Miranda Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA”**. Presentado por el (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ**, carnet no. **199915515**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera

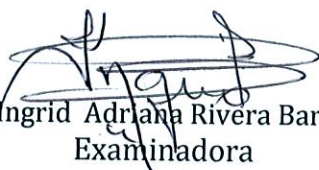


c.c.: Archivo
8c/ myda.

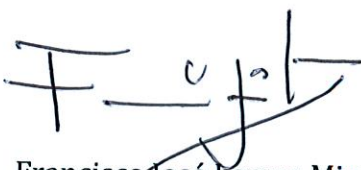


ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día tres de marzo del dos mil catorce, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ**, carnet no. **199915515**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **"ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA"** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas, Lic. Marcio Palacios Aragón y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Examinadora


Lic. Marcio Palacios Aragón
Examinador


Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
8b/myda.



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiséis de febrero del dos mil catorce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ,** carnet no. **199915515,** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Pablo Daniel Rangel Romero, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
7.




ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiséis de febrero del dos mil catorce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ**, carnet no. **199915515** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Pablo Daniel Rangel Romero para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/myda



Guatemala, marzo de 2014

Licenciada
Geidy Magaly De Matta Medrano
Directora
Escuela de Ciencia Política –USAC-
Su Despacho

Estimada licenciada De Matta:

Es un gusto saludarla deseando que todas sus actividades se desarrollen exitosamente. El motivo de la presente es el de presentar el trabajo de investigación de tesis del estudiante Luis Abraham Boror Ramírez, carné número **199915515** titulado **“Análisis Comparativo sobre los Derechos Humanos y La Situación Legal de la Diversidad Sexual de Guatemala frente a Costa Rica”**.

El trabajo del estudiante Boror, consiste en un análisis comparativo desde la perspectiva de los Derechos Humanos y específicamente de los Derechos de la Diversidad Sexual entre Guatemala y Costa Rica. El aporte que realiza a través de esta investigación es valioso para la Escuela de Ciencia Política, pues desde las Relaciones Internacionales los trabajos en esta temática son escasos. La perspectiva del Derecho Internacional Público, así como la revisión cualitativa de la situación en ambos países convierten a este trabajo en una guía para quienes quieran investigar sobre otros tipos de temáticas siempre relacionadas con grupos, minorías, o pueblos marginalizados y excluidos.

Tomando en cuenta que he dado seguimiento al trabajo del estudiante Luis Boror desde hace un año aproximadamente, me permito indicar que está listo para continuar hacia el examen pre público y a través de esta carta ratifico mi aprobación a esta fase de su trabajo.

De antemano agradezco su atención,

Atentamente,



Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
Colegiado 714 (CANG) No. De personal 20050685





Guatemala, 24 de febrero del 2014

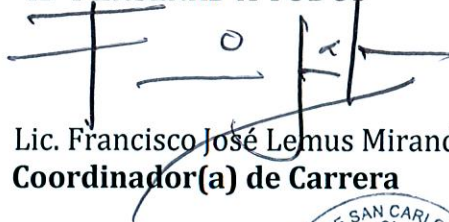
Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada: **“ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA.** Presentado por el (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ, carnet no. 199915515** puede autorizarse como Asesor (a) Lic. Pablo Daniel Rangel Romero.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
myda
5/



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, diecinueve de febrero del dos mil catorce-----**

ASUNTO: El (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ,**
Carnet No. 199915515 continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)
del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ myda.



Guatemala, 10 de febrero del 2014.

Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata::

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **"ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA"**. Presentado por el (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ, carnet no. 199915515**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Marcio Palacios Aragón
Coordinador(a) del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
3




ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de febrero del dos mil catorce-----

ASUNTO: El (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ**, carnet no. **199915515**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Gedy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



c.c.: Archivo
2/ myda.



Guatemala, 27 de enero del 2014

Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata:

Me permito informarle que el tema de tesis: **ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN LEGAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE GUATEMALA FRENTE A COSTA RICA.** Propuesto por el (la) estudiante **LUIS ABRAHAM BOROR RAMÍREZ, Carnet No. 199915515** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
myda/
1



DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Finalmente, agradezco al universo por permitirme concluir una etapa más de mi vida. Dedico este acto a mis padres en especial a mi madre Paula Ramírez, por su amor incondicional y por exhortarme siempre a seguir adelante. A mis hermanas y hermanos, por acompañarme en este camino. A mi familia elegida, por el amor, la energía y por creer en mí. A mis amigas y amigos por todo el apoyo y por incentivar me para concluir este proceso, en especial Ana Lucia Chávez y Andrea López.

Agradezco a la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Escuela de Ciencia Política, el espacio y los aprendizajes que me brindaron. A la dirección y el cuerpo docente de la Escuela de Ciencia Política, por las enseñanzas y discusiones que enriquecieron mi desarrollo profesional.

Especialmente agradezco al Licenciado Pablo Rangel, por su tiempo y compromiso para asesorarme en el desarrollo de esta investigación y a Donald Byrne por su valioso apoyo y observaciones realizadas.

INDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
ASPECTOS METODOLÓGICOS	
1.1 Justificación	1
1.2 Estado del Arte	3
1.3 Planteamiento del Problema	4
1.4 Delimitación	5
1.5 Objetivos	6
1.6 Hipótesis	6
1.7 Técnicas	7
CAPÍTULO II	
MARCO TEORICO	
2.1 Sexualidad	9
2.2 Sexualidades periféricas	11
2.3 Teoría queer	14
2.4 Comunidad LGBTI	14
2.5 Diversidad Sexual	14
2.6 Nuevos Movimientos Sociales	15
2.7 Movimiento Homosexual	17
2.8 Movimiento Lésbico	18
2.9 Movimientos Sociales y Derechos Humanos	19
2.10 Relaciones Internacionales dentro del paradigma de la globalización	20

CAPÍTULO III

LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AMBITO INTERNACIONAL

3.1 Organizaciones Internacionales	23
3.2 Organismos Internacionales Multilaterales y la Diversidad Sexual	23
3.3 Leyes a favor de la diversidad sexual en Latinoamérica	30
3.4 Derechos Humanos y Diversidad Sexual	37
3.5 Derechos Humanos mayormente vulnerados	38

CAPÍTULO IV

LA DIVERSIDAD SEXUAL Y EL SISTEMA PATRIARCAL

4.1 Patriarcado	43
4.2 Androcentrismo	45
4.3 Heterosexualidad Obligatoria	46
4.4 Colonización	48
4.5 Colonización del cuerpo	49
4.6 Las expresiones religiosas conservadoras y su legado patriarcal	50
4.7 Los matrimonios heterosexuales y las uniones económicas familiares	52

CAPÍTULO V

ANALISIS COMPARATIVO

5.1 Respecto a Convenios Internacionales	55
5.2 Respecto a resolución de la OEA	60
5.3 Datos después de convenios y resoluciones	65

CONCLUSIONES	69
---------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	71
---------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

Latinoamérica es una región en donde la mayoría de los países muestran índices de desarrollo humano bajos, la pobreza y la marginación de las grandes mayorías, así como la falta de Estados de Derecho, regularmente hace que los grupos más vulnerables se vean constantemente marginalizados y asediados.

En cuestión de la Diversidad Sexual (homosexuales, lesbianas, bisexuales, trans) los datos adoptan un cariz dramático. Solamente algunos países, quizá los más democráticos han logrado avances, como Uruguay que en Mayo de este año reformo el Código Civil para permitir las uniones entre personas del mismo sexo, mientras que en otros ni siquiera se reconoce su existencia. Incluso, en algunos se han creado leyes para su “desaparición”, es decir, estas poblaciones son invisibilizadas, mientras se criminalizan y deshumanizan.

En caso del Estado Guatemalteco no se ha avanzado nada, ya que no se han promulgado leyes ni a favor ni en contra, existe un vacío jurídico y negligencia legislativa hacia este sector de la población. Aunque no está penalizado el tener una opción sexual diferente, “estos grupos han sido víctimas de asesinatos extrajudiciales” (López,2006: 25). Son discriminados y no tienen opción de acceder a la salud, trabajo, educación, etc.

El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona,(Constitución Política de la República de Guatemala 1993), pero en este caso la falta de reconocimiento de las poblaciones de la Diversidad Sexual, evidencia que se han dejado de lado sus derechos no solo Humanos, sino Constitucionales. Pero, se podría decir que la situación no es exclusiva de Guatemala, en toda Centro América la situación legal de gays, lesbianas, bisexuales y trans (GLBT) sigue siendo simple y llanamente la de no disfrutar de igualdad de derechos que los heterosexuales.

No obstante, en Costa Rica existen algunos avances legales en cuanto a la no discriminación por opción sexual; pues ésta se encuentra penalizada en la Ley General sobre el VIH/sida. Esto hace que Costa Rica sea considerado el país más liberal de América Central (En Costa Rica muchos gays y lesbianas se enorgullecen de este calificativo). Sin embargo, no todo es fácil pues a pesar de la existencia de esta normativa también existen algunas leyes que siguen entorpeciendo el avance como el Código de Familia, el cual es explícito al prohibir los matrimonios entre personas del mismo sexo.

Es crucial para esta tesis el papel que los Organismos Internacionales han jugado promoviendo apoyo, no solo a la modificación de normativas internas, sino también creando un documento internacional para el respeto a los derechos de la Diversidad. De esta forma, se puede ver que la Organización de Estados Americanos, ha recibido la iniciativa de la Convención de Derechos de la Diversidad y se espera que ésta encuentre un camino hacia su ratificación como normativa internacional de Derechos Humanos.

Es determinante entonces, al menos visibilizar la forma en que el patriarcado influye en los avances o retrocesos que estas normativas pueden tener incluso en los Organismos Internacionales, hay que recordar que de las luchas políticas contemporáneas, las de la Diversidad Sexual son de las más reprimidas y evadidas por parte de los organismos y estados que aun mantienen visiones de corte patriarcal en sus normativas internas.

Para contribuir al conocimiento de esta problemática y concluir con algunos acercamientos a soluciones como estudiante de Relaciones Internacionales, se ha estructurado una ruta de investigación que tiene como premisa observar cómo la existencia de marcos jurídicos positivos, mejora o empeora el respeto de los derechos humanos de la Diversidad Sexual. Estos derechos hoy día ya se encuentran contenidos no solo en marcos jurídicos nacionales sino también en convenios internacionales.

En esta investigación, se analiza el contexto guatemalteco y el costarricense, con el fin de hacer una comparación en cuanto a las diferencias entre las condiciones de vida de las personas de la Diversidad Sexual, así como las violaciones a sus Derechos Humanos. El objetivo es observar si Costa Rica es un país mucho más democrático y “liberal” en su relación con las distintas identidades sexuales y en realidad ofrece ventajas a las personas de la diversidad o si simplemente la normativa es letra muerta y en el caso de Guatemala, si el hecho de no tener una normativa, en realidad refleja un trato mucho más excluyente y discriminatorio, o si en la práctica se podría pensar que la voluntad que existe no es excluyente sino de otro tipo más positivo.

De acuerdo a estos datos, la presente tesis ha sido intitulada **“Análisis Comparativo sobre Los Derechos Humanos y La Situación Legal de la Diversidad Sexual entre Guatemala y Costa Rica”**.

La investigación está estructurada de la siguiente manera; en el capítulo I, el recorrido metodológico que guía la investigación; en el capítulo II, el marco teórico donde se aborda el tema de sexualidad, la teoría queer, los nuevos movimientos sociales y las relaciones internacionales dentro del paradigma de la globalización. En el Capítulo III, la diversidad sexual y los organismos internacionales, partiendo de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), se enlista distintos instrumentos legales a favor de la diversidad sexual y se presentan casos de violaciones a derechos humanos. En el capítulo IV, la diversidad y el sistema patriarcal, evidenciando los estragos que este sistema ha hecho en estas comunidades, basándose en el patriarcado, la colonización del cuerpo, las expresiones religiosas y aspectos de la heterosexualidad obligatoria. En el capítulo V, un análisis comparativo Guatemala - Costa Rica en cuanto a marcos jurídicos internacionales y en base a la última resolución de la OEA basada en orientación sexual e identidad de género. Y finalmente se presentan las conclusiones del estudio.

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 JUSTIFICACIÓN

Durante mucho tiempo los hombres heterosexuales han definido lo que debe ser considerado como correcto y lo que no, dando vida a una heterosexualidad obligatoria. Con el objeto de tener dominio sobre los cuerpos han decidido cómo se debe ser, citando a Margarita Pisano en su artículo las rebeldías silenciadas:

Los varones –como colectivo- llevan siglos haciendo cultura solos, política solos, historia solos, ciencia solos, filosofía solos, religiones solos, construyendo la masculinidad y DEFINIÉNDONOS... y cuando las mujeres – como colectivo- queremos hacer cualquiera de estas cosas, solas, nos miran horrorizados y horrorizadas: “¡cómo vamos a hacer y ser sin ellos!”; y volvemos a depositar, en los poderosos, ajenos, nuestro relato, deseos y aspiraciones... NUESTRA DIMENSIÓN DE LO HUMANO.(2005 diciembre: 1).

Vivimos en un mundo donde la discriminación, el racismo, la exclusión, el clasismo, los prejuicios están a la orden del día, todos estos males y dolores del mundo son provocados por el sistema patriarcal, los fundamentalismos, el machismo y la colonización de la cual han sido objeto. Un mundo donde la historia que se conoce es la historia de los hombres, donde todo está construido por y para los hombres blancos ricos y heterosexuales, donde todo lo que este fuera de esta realidad se considera “anormal”. Un mundo en el cual se ha establecido una estratificación sexual, en la cual lo débil, lo frágil, lo intuitivo ha sido catalogado como femenino y violentamente objetivizado, cuando no subalterno, donde hay tantas historias de genocidios por el hecho de ser diferentes; los homosexuales, lesbianas, bisexuales y trans no están lejos de esta realidad, desde siempre se les ha tratado de “anormales”, Y toda esta construcción para mantener la

hegemonía patriarcal sobre las ideas del cuerpo, la sexualidad y las decisiones de los y las demás; esto los ha dejado fuera de toda participación en las esferas de la sociedad.(Byrne, 2004 abril: 1).

A pesar que existen muchos esfuerzos para que toda esta situación cambie por parte de diferentes grupos y personas en lo individual, pareciera que hoy día, los prejuicios y estereotipos aunados a la presión de los grupos religiosos y del gran sistema creado por el “hombre” van ganando la batalla.

Este problema viene desde tiempos inmemoriales, la homosexualidad masculina, el lesbianismo, el travestismo y el transgenerismo¹ han desatado polémicas interminables. Durante mucho tiempo, tales conductas fueron catalogadas como “perversiones sexuales”, “desviaciones sexuales”, “patologías psicológicas”, “enfermedades”, “pecados”, “vicios incurables” y hasta “posesiones demoníacas” y en algunos lugares ni siquiera era posible mencionarlo. (Byrne, 2004 abril: 1).

Es una ingente necesidad trabajar este problema, debido a la poca o inexistente importancia que se le da, con lo cual se logrará visibilizar la existencia de estas poblaciones y todos los daños y violaciones cometidos, la inequidad existente, la falta de garantías y derechos de las que estas poblaciones son vedadas.

Con este estudio se aporta a la desestructuración del orden establecido por el patriarcado y sus redes, donde lo único que se reconoce es la heterosexualidad obligatoria, algo que ha tenido que ser impuesto, gestionado, organizado, propagado y mantenido a la fuerza.

¹ Homosexualidad: Hombres que tienen relaciones sexo afectivas con personas de su mismo sexo. Lesbianismo: Mujeres que tienen relaciones sexo afectivas con personas de su mismo sexo. Travestismo: Quienes deciden vestir con ropa del sexo opuesto por distintas razones. Transgéneros: Hombres y Mujeres que han adoptado los roles del sexo opuesto que va desde lo exterior hasta la manera de pensar.

También será de beneficio a las personas de la Diversidad Sexual, para que conozcan sobre la situación de sus Derechos y la Situación Legal, la diferencia que existe entre Guatemala y Costa Rica en cuanto a este tema siendo ambos, países de Centroamérica.

A la sociedad en general, contribuirá a desmitificar, desestigmatizar y erradicar la ignorancia acerca del tema, que se traduce en la homofobia cotidiana y así crear sociedades más justas, sin prejuicios y equitativas.

1.2 ESTADO DEL ARTE

Existen a nivel de Guatemala distintos estudios, investigaciones e informes en cuanto a poblaciones de la Diversidad Sexual, la mayoría de estos asociados al Estigma y la Discriminación por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)², esto debido a que los Homosexuales y las trans son poblaciones en más alto riesgo, según el Programa Nacional de Sida.

Esto hace que los estudios estén enfocados mayoritariamente en el tema del derecho a la salud, se abordan otros derechos humanos y asuntos legales siempre desde el enfoque sanitario.

Estos estudios son importantes porque el tema de VIH y las discriminaciones asociadas a él, son evidentes y además esta infección está reconocida por la Organización Mundial de la Salud como una Pandemia.

Sin embargo no se cuenta con estudios enfocados al sistema legal y derechos humanos de la diversidad sexual, menos con un enfoque desde las Relaciones Internacionales, por lo que el aporte de esta investigación es importante ya que

² Samayoa, R. (2011). Primer informe nacional sobre la situación de derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo. USAID. (2010). Diagnostico comunitario participativo para la identificación de factores estructurales y sociales que aumentan riesgo contraer VIH. OTRANS. (2010). Estudio exploratorio sobre conocimientos y actitudes, percepciones, práctica sexuales y prevalencia al VIH en comunidades trans de Guatemala.

permite la discusión respecto al tema y es un parte aguas para la Escuela de Ciencia Política.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El fin primordial de la vida social es la justicia social y el bien común, desde esta perspectiva es necesario estudiar las formas más adecuadas para que todos los grupos sociales participen de manera homogénea, de todos los beneficios y garantías propias de toda sociedad civilizada, los diferentes grupos que conforman la diversidad sexual a la fecha han sido tratados bajo un sistema injusto para su valía como seres humanos.

La sexualidad humana se entiende como un aspecto integral de la personalidad humana, abarcando la afectividad, los sentimientos, el placer, el erotismo y el amor, sin embargo existe mucha desinformación acerca de la diversidad sexual en todas partes, como en medios de comunicación, el sistema educativo y la familia esta desinformación genera miedo hacia quienes se perciben como diferentes, el miedo genera odio y tiene seria consecuencias.

Las personas de la diversidad sexual reciben rechazo de la familia; son expulsadas de las comunidades religiosas; y son objeto de burla en la sociedad. Se encuentran marginadas en los centros de estudio; son discriminados en el ámbito laboral; se encuentran aisladas del desarrollo económico, social, cultural y excluido del ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos. Son víctimas de la violencia física, psicológica o sexual tanto en la casa a manos de familiares como en la calle a manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos de la diversidad sexual, ha originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad. La discriminación entre seres humanos por motivo de tener una identidad sexual distinta a la aceptada como normal, constituye un obstáculo a las

relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas, aun dentro de un mismo Estado. De aquí la importancia que los Estados garanticen el respeto hacia todas las personas indistintamente de su identidad sexual.

Es así como la Organización de Estados Americanos, inicia su intervención en 2008 durante la asamblea general realizada en Medellín, República de Colombia. A partir de esta reunión ha realizado varios instrumentos internacionales, en relación a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, acogiendo a la normativa del derecho internacional de los tratados y la convención de Viena de 1969.

1.4 DELIMITACION

Para la presente investigación se enfocaron como:

Unidad de Análisis: La diversidad sexual, enfocado en las violaciones y derechos que se han sido vedados, debido a la falta de legislación específica a su favor. Los Organismos Internacionales que han tomado acciones a favor de la diversidad sexual.

Período Histórico: Se realiza un recorrido desde el patriarcado pasando por diferentes aspectos que han hecho evolucionar las relaciones internacionales, como el surgimiento de nuevos movimientos sociales y en la actualidad que medidas han tomado los Estados y Organismos Internacionales referente al tema de la diversidad sexual.

Ámbito Geográfico: La región que se investiga es la Latinoamericana, enfatizando en Guatemala y Costa Rica del cual se hará un análisis comparativo.

1.5 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio comparativo entre Guatemala y Costa Rica, desde los Organismos Internacionales para explicar la falta de legislación específica de las personas que conforman la Diversidad Sexual, y evidenciar como esto hace que sus Derechos Humanos sean vedados y las repercusiones que tiene para las Relaciones Internacionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mostrar el vacío legal que existe en cuestión de la diversidad sexual en la región Latinoamericana, enfatizando en Guatemala y Costa Rica.
- Enlistar los derechos humanos de los cuales han sido vedados y vedadas.
- Evidenciar las violaciones de las cuales han sido objeto.
- Exponer un enfoque desde las relaciones internacionales.

1.6 HIPOTESIS

En algunos organismos regionales como la OEA, los derechos humanos han tenido grandes avances, sin embargo, existe una fuerte resistencia a la formulación, aceptación y difusión de los derechos humanos de la diversidad sexual, debido a que ésta atenta contra el patriarcado, el machismo y otras formas de dominación y que las resistencias, las luchas y las relaciones internacionales están influenciadas por estas formas de poder que en América Latina aún poseen mucha fuerza.

Operacionalización de la Hipótesis

Objeto de Estudio al que se refiere la hipótesis: analizar como la historia ha influido en la falta de legislación específica en Latinoamérica sobre diversidad sexual lo cual hace que los derechos de las personas que conforman este grupo sean vedados y se cometa discriminación, exclusión y violencia en su contra.

Variable Independiente: La falta de legislación específica sobre diversidad sexual.

Variable Dependiente: La privación de los derechos, la discriminación, exclusión y violencia en contra de la diversidad sexual.

1.7 TECNICAS

Técnicas de Gabinete

Revisión bibliografía de documentos sobre derechos humanos y legislación sobre diversidad sexual.

Revisión y análisis sobre convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Revisión y análisis de leyes ordinarias, de los países latinoamericanos que cuenten con legislación específica a favor de la diversidad sexual.

Se tomaron algunas percepciones de personas de la Diversidad Sexual, durante los siguientes eventos: Encuentro lésbico Latinoamericano y del Caribe realizado en Guatemala 2010 y el encuentro alzando la voz, realizado en Honduras en 2012.

Se contó con entrevistas no formales a líderes y lideresas de estos grupos, los cuales cuentan un recorrido amplio en estas luchas y reivindicaciones.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Sexualidad

La sexualidad es la forma de cómo se siente, experimenta y vive el cuerpo en todos los aspectos de la sociedad. Todo esto viene con una carga que la sociedad ha impuesto respecto a que es propio de las mujeres, la débil sentimental y callada; y propio de los hombres, el fuerte, no tiene miedos y no llora. Salir, estar fuera o romper estas normas se ve como imposible. Aunado a esto todos los tabús, miedos y prohibiciones propias a la sexualidad.

Según Gayle Rubin

El ámbito de la sexualidad tiene sus propias políticas, injusticias y modos de opresión internos. Como ocurre con otros aspectos del comportamiento humano, las formas institucionales concretas de la sexualidad, en cualquier tiempo y lugar, son el producto de la actividad humana. Están llenas de conflictos de interés y maniobras políticas, tanto deliberadas como casuales. En ese sentido, el sexo es siempre político. Pero también hay periodos históricos en los cuales la sexualidad se impugna de manera más tajante o está más abiertamente politizada. En tales periodos, el ámbito de la vida erótica se renegocia. (Spargo, 2007: 11).

Es importante expresar como esta negociación que se hace alrededor de la sexualidad, ha limitado el disfrute de una sexualidad plena. Se ha restringido el hablar de ella libremente.

Michel Foucault hizo un estudio sobre la historia de la sexualidad, el cual plantea entre otras cosas la represión, opresión y relaciones de poder que se da en cuanto a esta.

El sexo de los cónyuges estaba obsesionado por reglas y recomendaciones. La relación matrimonial era el más intenso foco de coacciones; sobre todo era de ella de quien se hablaba; más que cualesquiera otras, debía confesarse con todo detalle. Estaba bajo estricta vigilancia: si caía en falta, tenía que mostrarse y demostrarse ante testigo. El "resto" permanecía mucho más confuso: piénsese en la incertidumbre de la condición de la "sodomía" o en la indiferencia ante la sexualidad de los niños. (Foucault, 1998: 24-25).

Es evidente que durante siglos se ha establecido códigos y dado lineamientos de que es permitido y que no en cuanto a la sexualidad. Siempre se ha reforzado esto dando distintas represiones que en la antigüedad eran atacadas con condenas y actualmente se ve como siguen enraizadas, un buen ejemplo puede ser como a una persona de la diversidad sexual es expulsado de su familia o un centro religioso por tener una identidad sexual distinta a la aceptada como normal, la heterosexual.

No hay que describir la sexualidad, como un impulso reacio, extraño por naturaleza e indócil por necesidad a un poder que, por su lado, se encarna en someterla y a menudo fracasa en su intento de dominarla por completo. Aparece ella más bien como un punto de pasaje para las relaciones de poder, particularmente denso: entre hombres y mujeres, jóvenes y viejos, padres y progenitura, educadores y alumnos, padres y laicos, gobierno y población. En las relaciones de poder la sexualidad no es el elemento más sordo, sino, más bien, uno de los que están dotados de la mayor instrumentalidad: utilizable para el mayor número de maniobras y capaz de servir de apoyo, de bisagra, a las más variadas estrategias. (Foucault, 1998: 62).

Estas estrategias en la actualidad pueden verse en la utilización y cosificación de los cuerpos de las mujeres, de cómo se busca mantener ese status quo de lo permitido, de la reducción sobre la decisión de los cuerpos como propios. Es donde se da el triunfo de la masculinidad.

Hoy, podemos vislumbrar un triunfo más tangible de la masculinidad, como una supraideología mucho más abarcadora que cualquier otra creencia o ideología concebida antes por el patriarcado. Esta supra ideologización de la masculinidad ha cruzado siempre los sistemas culturales, ha impuesto las políticas, las creencias, ha demarcado las estructuras sociales, raciales y sexuales. (Pisano, 2004: 4).

2.2 Sexualidades Periféricas

Según Foucault a partir de los discursos del siglo XVIII y XIX hubo modificaciones en el sistema basado en la alianza legítima y una de estas la aparición de las sexualidades periféricas.

(...) Se interroga a la sexualidad de los niños, a la de los locos y a la de los criminales; al placer de quienes no aman al otro sexo; a las ensoñaciones, las obsesiones, las pequeñas manías o las grandes furias. A todas estas figuras, antaño apenas advertidas, les toca ahora avanzar y tomar la palabra y realizar la difícil confesión de lo que son. Sin duda, no se las condena menos. Pero se las escucha; y si ocurre que se interroge nuevamente a la sexualidad regular, es así por un movimiento de reflujo, a partir de esas sexualidades periféricas. (1998: 25)

Se puede decir que las sexualidades periféricas son todas aquellas que retan al sistema. Transgreden las normas establecidas respecto a la sexualidad no importando las consecuencias que estas lleven como la discriminación y el estigma.

2.3 Teoría Queer

El término queer, para la diversidad sexual pasó de ser un descalificativo y lo hicieron propio, realizando a través de este, reivindicaciones de sus derechos humanos como parte de la sociedad.

La palabra inglesa queer tiene varias acepciones. Como sustantivo significa "maricón", "homosexual", "gay"; se ha utilizado de forma peyorativa en relación con la sexualidad, designando la falta de decoro y la anormalidad de las orientaciones lesbianas y homosexuales. El verbo transitivo queer expresa el concepto de "desestabilizar", "perturbar", "jorobar"; por lo tanto, las prácticas queer se apoyan en la noción de desestabilizar normas que están aparentemente fijas. El adjetivo queer significa "raro", "torcido", "extraño"...Queer refleja la naturaleza subversiva y transgresora de una mujer que se desprende de la costumbre de la femineidad subordinada; de una mujer masculina; de un hombre afeminado o con una sensibilidad contraria a la tipología dominante; de una persona vestida con ropa del género opuesto, etcétera. Las prácticas queer reflejan la transgresión a la heterosexualidad institucionalizada que constriñe los deseos que intentan escapar de su norma. (Mérida, 2002: 29).

La teoría queer tiene sus inicios a principios del siglo XIX, con una visión mayormente desde la biología y la antropología, sin embargo quien tuvo más influencia en esta fue Michel Foucault con sus estudios sobre la sexualidad.

"La Teoría Queer es la elaboración teórica de la disidencia sexual y la deconstrucción de las identidades estigmatizadas, que a través de la resignificación del insulto consigue reafirmar que la opción sexual distinta es un derecho humano". (Fonseca y Quintero, 2009 enero: 2).

Otra de las definiciones más completa acerca de la teoría queer la da Tamsin Spargo:

La teoría queer no es un marco conceptual o metodológico singular o sistemático, sino una colección de articulaciones intelectuales con las relaciones entre el sexo, el género y el deseo sexual. Si la teoría queer es una escuela de pensamiento, su visión de lo que constituye una disciplina no es absoluto ortodoxa. El término describe una diversidad de prácticas y prioridades críticas: interpretaciones de la representación del deseo por el mismo sexo en los textos literarios, en los filmes, en la música, en las imágenes; análisis de las relaciones sociales y políticas de poder dentro de la sexualidad; críticas al sistema sexo-género; estudios sobre la identificación transexual y transgenerizada, el sadomasoquismo y otros deseos transgresores. (2007: 15)

“Asumir la diversidad sexual nos plantea la revisión de las categorías que sobre la sexualidad hemos construido y reconocer su insuficiencia. Es más, reconocer que estas no son inamovibles, ni definitivas si no que están en constante movimiento y que se solapan aún sin darnos cuenta” (Careaga, 2003 septiembre: 2).

Los estudios sobre Diversidad Sexual, retoman los aportes de la teoría queer al reconocer la movilidad y el carácter no fijo de las identidades sexuales; esto les ha permitido incorporar a su campo de análisis las prácticas sexuales de personas que no se adscriben a ninguna categoría de identidad sexual (politizada o no politizada), para quienes el ejercicio de la sexualidad implica una práctica en condiciones sociales adversas. (Careaga y Cruz, 2004: 25)

Los grupos de la diversidad sexual se alejan del círculo imaginario de la sexualidad normal y ejercen su derecho a la existencia. Temas como permitir ser, el derecho a la vida y los roles sociales impuestos son abordados en esta investigación, que busca explicar las causas y consecuencias de un sistema

patriarcal basado en la apropiación de los cuerpos y las decisiones de las personas.

2.4 Comunidad Lésbica, Bisexual, Gay, Trans e Intersex (LGBTI)

Estas siglas se encuentran en uso desde los años 90 y corresponde a una extensión de la expresión LGBT, que a su vez había reemplazado a la voz “comunidad gay” que muchos homosexuales, bisexuales y transexuales sentían que no les representaba adecuadamente.

En su orden la sigla hace alusión al grupo conformado por lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Esta sigla se ha constituido como una expresión de auto-identificación y ha sido adoptada por la mayoría de comunidades y medios de comunicación LGBT en muchos países angloparlantes y recientemente en Latinoamérica. No obstante, no son de la complacencia de todos a los que literalmente integra. Algunos intersexuales quieren ser incluidos en el grupo LGBT y preferirían el término LGBTI.

2.5 Diversidad Sexual

El concepto de diversidad sexual se inicia a utilizar muy recientemente, talvez poco más de una década cuando los grupos que la integran cuestionan el ser llamado minorías sexuales y como esto es un término peyorativo y con mucha influencia desde los organismos internacionales, también dio espacio a la reflexión sobre las amplias manifestaciones de la sexualidad.

El término diversidad es aquel que permite indicar, marcar o hablar de la variedad y diferencia que pueden presentar algunas cosas entre sí, aunque también es útil a la hora de querer señalar la abundancia de cosas distintas que conviven en un contexto en particular. En el contexto de una comunidad, por ejemplo, existen diferentes tipos de diversidades: cultural, sexual o biológica, entre las más recurrentes.

Según Gloria Careaga podría considerarse que:

Diversidad sexual abarca tres dimensiones para su análisis y definición: la orientación sexual, de acuerdo a la dirección erótico-afectiva del objeto amoroso; la identidad sexual, de acuerdo a la definición sexual que adopta la persona; y la expresión sexual, de acuerdo a las preferencias y comportamientos sexuales que adopta la persona. Estas dimensiones sin embargo, no son lineales; se superponen e interactúan de manera cambiante a través del tiempo, en las diferentes etapas de la vida. (Careaga y Cruz, 2004: 28)

La diversidad sexual se refiere a las diversas orientaciones sexuales que adoptan los seres humanos. La clasificación habitual habla de tres orientaciones: homosexual, heterosexual y bisexual.

La diversidad sexual, en el último tiempo, se ha convertido en una de las demandas que más gente congrega en el mundo, numerosas organización es que defienden los derechos de los gays, lesbianas y trans suelen manifestarse a favor de esta todos los años, a través de las actividades denominadas de orgullo gay.

Así, el concepto de diversidad sexual se asocia con otros conceptos de la modernidad como el de género y de libertad. Para uso de esta tesis usamos el termino diversidad sexual refiriéndonos a Gays, Lesbianas, Bisexuales, Intersexuales y personas Trans.

2.6 Nuevos Movimientos Sociales

El análisis de los movimientos sociales es fundamental para las ciencias sociales, solamente su definición ha implicado un arduo trabajo de interpretación de la realidad social. Considerando a la sociedad civil como la forma de auto organización social más natural.

El término movimientos sociales no ha podido ser objeto de una definición unívoca y "objetiva", como es el caso del movimiento obrero y, al quedarse en una mera extrapolación del mismo, ha estado siempre sumido en la ambigüedad. Esto ha obligado a utilizarlo de forma extensiva, a aquellos fenómenos sociales que pudieran tener en común el carácter de "movimiento", en el sentido de "voluntad de transformación social". Así, se habla de movimiento ecologista, movimiento feminista, movimiento pacifista, términos todos que podrían describir fenómenos sociales de la misma índole, es decir, conjuntos diversos de experiencias, teorías y agrupamientos sociales en torno a determinadas ideas-fuerza; pero también, se habla de movimiento campesino (latino-América) y de movimiento estudiantil, definidos, al igual que en el caso del movimiento obrero, por el papel social de sus protagonistas. (Reichmann y Fernandez, 1994).

En la primera mitad del siglo XX, tuvieron mayor impacto y prevalencia los movimientos sociales llamados clásicos o tradicionales. Estos incluyeron los movimientos campesinos, el movimiento obrero y los movimientos políticos que impulsaron las luchas antimperialistas o las luchas contra las dictaduras. También hicieron parte de éstos, los movimientos estudiantiles, que jugaron un papel decisivo frente a la movilización política e impulsaron importantes reivindicaciones.

A partir de la década de los sesenta, el universo de los movimientos sociales comenzó a cambiar. Emergieron nuevos actores sociales que convirtieron el consumo colectivo de las ciudades en un asunto político, nuevos movimientos sociales fueron la expresión más visible de la disconformidad y protesta de las ciudadanas y los ciudadanos y se constituyeron a la vanguardia de nuevos comportamientos y actitudes. Las luchas obreras en un principio, y después, el ecologismo, el pacifismo, el anti-militarismo, el feminismo, la exigencia de una democracia más participativa, lo que demuestra la diversidad de las reivindicaciones de los grupos humanos.

En los movimientos sociales en Latinoamérica, la sociedad civil ha jugado un importante papel en los estados autoritarios desde la emergencia en los 70s. La movilización de la sociedad civil empezó a demandar en los últimos 70s una sociedad más democrática y de apertura política. Estas demandas se abren a los movimientos laborales y a los partidos políticos. (Vargas, 2005: 2).

Partiendo de esto es importante profundizar en el surgimiento de los grupos de la Diversidad sexual como movimientos sociales y las reivindicaciones que estos demandan al Estado y la sociedad en general.

2.7 Movimiento Gay

El movimiento gay comenzó formalmente el 28 de junio de 1969 en la ciudad de Nueva York, con la marcha que se realizó después de los disturbios, como reacción a una redada policial en el bar de ambiente gay Stonewall Inn y produjo inmediatamente enfrentamientos y marchas.

Fue la primera vez que la comunidad homosexual se enfrentaba en forma contundente contra las fuerzas policiales, causando gran conmoción en la comunidad y, simultáneamente, sirvieron de aglutinante de las iniciales organizaciones homosexuales que habían funcionado hasta entonces. Unas semanas después, se fundó en Nueva York el Frente de Liberación Gay (GLF).

A fines de 1969, el GLF ya contaba con grupos en ciudades y universidades de todo el país, que se fueron extendiendo a Canadá, Francia, Reino Unido, Bélgica, Países Bajos, México, Argentina, Australia y Nueva Zelanda en donde surgieron grupos con los mismos objetivos. Con el propósito de conmemorar el primer aniversario de la rebelión de Stonewall, el GLF organizó la primera manifestación pacífica desde Greenwich Village hasta

Central Park, a la que acudieron entre 5.000 y 10.000 hombres y mujeres. Desde entonces y hasta hoy, la mayor parte de las festividades del Orgullo Gay se celebran alrededor del 28 de junio en casi todo el planeta, que es cuando se produjo el hecho histórico definido como "la caída de una horquilla oída en todo el mundo". Las consecuencias y el éxito de los disturbios de Stonewall, se deben en gran parte al cambio de tendencias que se había producido en la sociedad en los años '60, promovida por la revolución sexual, el movimiento feminista y la lucha por los derechos civiles de las minorías raciales. Mientras que los activistas de las generaciones anteriores habían luchado por una mayor aceptación y la despenalización de la homosexualidad en los países donde ella existía, las generaciones siguientes a Stonewall exigirán el reconocimiento social, la integración y equiparación de los derechos de los gay lesbianas. (Noir, 2010 abril: 136-137)

El movimiento gay ha ido adaptándose a los cambios que se han dado alrededor de distintos sucesos, es así como a mediados de los años 80, resurge con fuerza junto con el tema de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), y a partir de aquí las demandas y reivindicaciones son en torno al tema de la salud. Actualmente el movimiento gay sigue nutrido fuertemente dentro de este problema social ubicándose como uno de los grupos en mayor riesgo al VIH.

2.8 Movimiento Lésbico

El lesbianismo como movimiento social aparece a finales de los 60, en el mundo occidental y en muchas metrópolis del Sur. Nace en una atmósfera de prosperidad económica y de profundos cambios sociales y políticos que incluyen tanto el desarrollo de la sociedad de consumo y la "modernidad" triunfante, como la descolonización y un auge de las más variadas perspectivas revolucionarias. Aunque haya sido bastante menos estudiado que el movimiento de los derechos civiles, negro, indígena, estudiantil o de

mujeres, es uno de los llamados “nuevos movimientos sociales” que surgen en la época, desbordando las organizaciones de corte clasista que dominaban hasta aquel entonces. El movimiento lésbico se desarrolla en estrecha vinculación ideológica y organizativa con otros dos movimientos muy fuertes: por un lado, el movimiento feminista llamado de la “segunda ola” y por el otro, con el movimiento homosexual, que se va construyendo rápidamente después de la “insurrección urbana” de 1969 en Stonewall. (Falquet, 2004: 23-24)

Sin embargo, progresivamente, el movimiento lésbico se vuelve autónomo. En diferentes países se repite la misma experiencia. Como mujeres, las lesbianas no tardan en criticar la misoginia y el funcionamiento patriarcal del movimiento homosexual, dominado por los hombres.

Esto muestra como el surgimiento de estos nuevos movimientos sociales, genera un temor en la sociedad, porque atentan contra las normas impuestas, con lo que se considera normal y empiezan a cuestionar al patriarcado y todas sus redes de subsistencia.

2.9 Nuevos Movimientos Sociales y Derechos Humanos

El surgimiento de estos movimientos sociales inicia una política de visibilidad para el respeto de sus Derechos Humanos, apuntando al reconocimiento de una especificidad y al reclamo como sujetos plenos de derecho.

Según David Harvey, los nuevos movimientos sociales surgidos del año 1968 aportan la idea de la revolución de la vida cotidiana como irreductible para cambiar la vida; lo personal y lo político se fusionan. Los movimientos en torno a los derechos humanos, el medio ambiente y la situación de las mujeres, ilustran las posibles formas en que se pueden establecer políticas, para tender un puente entre la micro escala del cuerpo y lo personal, por una

parte, y la macro escala de lo planetario y lo económico-político por otra. (2003:68).

El apareamiento del movimiento de la Diversidad Sexual viene a plantear cambios y a cuestionar a los Estados sobre la protección integral que estos proporcionan a las diversas poblaciones que ocupan sus territorios.

2.10 Relaciones Internacionales dentro del paradigma de la globalización

Las Relaciones Internacionales han sido objeto de diferentes definiciones de acuerdo a su objeto de estudio, para efecto de esta investigación utilizaremos la que describe Eduardo Ortiz:

Cuando nos referimos a Relaciones Internacionales como un objeto específico de la actividad humana y de su tratamiento intelectual, lo que tenemos en mente son aquellas relaciones colectivas o individuales que trascienden las fronteras, afectan las posiciones de las naciones-Estado entre sí. En este sentido, las Relaciones Internacionales son relaciones políticas. Ellas abarcan, aparte de la política exterior, todos los vínculos colectivos e individuales que afectan la posición política de una nación-Estado frente a otras naciones-Estados. (Ortiz, 2000: 9).

Es importante analizar las distintas posiciones que tienen los Estados, en cuanto a la diversidad sexual y como han confluído en acuerdos a favor de estas; y examinar las diferencias entre unos y otros, respecto a garantizar el respeto de los derechos humanos de estos grupos. Relacionándolo con la globalización, que estrategias han tomado para entrar al juego dentro de esta y que acciones han tomado respecto a las desigualdades cada vez más profundas que establece.

La globalización puede ser vista como el impacto de las actividades internacionales sobre las actividades humanas en un determinado país. Estas actividades pueden ser de índole económica, social, cultural, política, tecnológica o hasta biológica, como en el caso de las enfermedades. Además, todos estos campos pueden interactuar. (Goldin y Reinert, 2006: 28).

La globalización trata y describe la realidad inmediata, más allá de las fronteras, diferencias étnicas, religión, ideologías y condiciones socioeconómicas o culturales. Con frecuencia, el discurso de la globalización es la historia de los ganadores contada por ellos mismos. Se ha vuelto un paradigma dominante.

*Podemos hablar de la **globalización de los derechos**. Sus raíces surgen de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptada en 1948), y es quizás el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos (adoptado en 1966) el que ha tenido mayor influencia. Este pacto prohibió la tortura, la esclavitud, los trabajos forzados y la detención arbitraria. La noción de Derechos Humanos ha sido esencial en la promoción de la seguridad humana como concepto moderno. (Goldin y Reinert, 2006: 77).*

Los analistas internacionales al estudiar las relaciones entre los estados ya sean estas políticas, económicas, sociales etc., han tenido que ir actualizando y escuchando nuevas demandas para poder tener una visión más completa.

Esto ha hecho que el tema de diversidad este actualmente sobre la mesa, los Estados han tenido que hablar del tema y adoptar diferentes medidas para dar respuesta a la problemática que aqueja a estos grupos.

Distintos sectores de la sociedad civil y organismos internacionales han presionado para que los Estados ratifiquen distintos instrumentos para velar por el respeto a los derechos humanos de la diversidad sexual.

CAPITULO III

DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AMBITO INTERNACIONAL

3.1 Organizaciones Internacionales

Existen distintas organizaciones internacionales de acuerdo al ámbito geográfico donde se desarrollan. Así la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es a nivel mundial y la Organización de Estados Americanos (OEA), agrupa a distintos países de Latinoamérica lo cual la establece como un organismo regional.

Manuel Diez de Velasco las define de la siguiente manera

“Son asociaciones voluntarias de Estado establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta que la de sus miembros”. (2008: 44).

De acuerdo a la delimitación de esta investigación, se enfocará más en la OEA, de la cual son miembros Guatemala y Costa Rica.

3.2 Organizaciones Internacionales Multilaterales y Diversidad Sexual

Organización de Naciones Unidas

Desde hace varios años, a partir de la Conferencia Mundial de la ONU sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, Brasil ha estado en primera línea en cuanto a esfuerzos gubernamentales por incluir referencias a la orientación sexual y los derechos humanos en el contexto de la ONU.

En abril de 2003, la delegación brasileña presentó ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, una resolución histórica e inesperada que prohíbe la discriminación por orientación sexual, llamada "Propuesta de resolución sobre Derechos Humanos y orientación Sexual". Esta resolución reconoce la existencia de discriminación fundada en la orientación sexual en el mundo entero; afirma que esa forma de discriminación contraviene lo establecido en todos los principales instrumentos de derechos humanos; y pide a todos los gobiernos que promuevan y protejan los derechos humanos de las personas, sin importar su orientación sexual. (IGLHRC, 2003: 2).

La resolución despertó una fuerte oposición por parte de algunos países, entre ellos Zimbabue, Pakistán (lidera la Organización de Cooperación Islámica), Malasia, Arabia Saudita y Bahréin. El apoyo a la resolución provino de Japón y los países de la Unión Europea y algunos países de América Latina, así como del Vaticano.

El último día de sesiones, se votó por posponer el debate acerca de la resolución para la sesión 60ma, por 24 votos a favor, 22 en contra y 6 abstenciones. Hasta la actualidad la resolución no ha sido discutida.

Han surgido distintos grupos que se han dado a la tarea de hacer una revisión sobre las violaciones, exclusión y discriminación de la que es objeto la diversidad sexual, partiendo de esto, han realizado instrumentos de apoyo para erradicar estos quebrantamientos a los Derechos Humanos, ejemplo de esto son los Principios Yogyakarta.

Los Principios ratifican las normas legales vinculantes que los Estados deben cumplir. Fueron adoptados por un distinguido grupo de expertos en derecho internacional tras una reunión en Yogyakarta, Indonesia. Entre los expertos estuvieron: un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones

*Unidas, expertos independientes de la ONU, actuales y anteriores miembros de órganos de los tratados de derechos humanos, jueces, académicos y defensores de los derechos humanos.*³

Los Principios de Yogyakarta aplican las leyes internacionales de derechos humanos a cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Cada principio va acompañado de detalladas recomendaciones a los Estados. Sin embargo, el grupo de especialistas también hace énfasis en que todos los actores tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos. Además, los Principios plantean recomendaciones adicionales a otros actores, incluyendo el sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de Derechos Humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y los financistas.

El 18 de diciembre de 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas, abordó formalmente las violaciones de derechos basadas en la orientación sexual y la identidad de género.

Una declaración no vinculante contra la homofobia y la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género, firmada por 66 países. El texto promovido por Argentina, Brasil, Croacia, Francia, Gabón, los Países Bajos y Noruega fue presentado a la Asamblea General de la Organización por el embajador argentino, Jorge Argüello. Urgimos a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias, en especial legislativas o administrativas, para garantizar que la orientación sexual o identidad de género no sirvan bajo ninguna circunstancia como base para sanciones penales –en especial ejecuciones –, arrestos o detención”, apunta el documento. El texto se apoya en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece la libertad e igualdad de todas las personas. Los firmantes del documento expresaron preocupación por las violaciones de los

³Principios Yogyakarta: www.yogyakartaprinciples.org, consultado el 21 de octubre de 2013.

*derechos fundamentales, así como la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio contra las personas por su orientación sexual o identidad de género.*⁴

A partir de la resolución 17/19; en Diciembre del 2011 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, aprobó una resolución, en la que solicita a la Alta Comisionada para esas garantías una investigación sobre las leyes, prácticas y actos de violencia contra personas debido a su orientación sexual.⁵

Organización de Estados Americanos

La OEA cuenta con una carta de fundación dentro de la cual están expuestos y se establece su ordenamiento. Dentro del capítulo II principios, artículo 3, literal I, dicta: “Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”.

Partiendo de este principio se evaluará los avances que tienen los Estados miembros y las acciones que la propia OEA ha adoptado a favor de los grupos de la diversidad sexual.

A raíz de la Conferencia Regional de las Américas, realizada en Santiago, Chile en 2000 donde se exhorta a los Estados a elaborar, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, una Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que amplíe el alcance de los instrumentos internacionales existentes, por medio de la inclusión de dispositivos sobre las nuevas manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y del establecimiento de mecanismos de seguimiento.

⁴ Centro de noticias ONU:

http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=14382&criteria1=homosexuales&criteria2=#.UmbP6_nmOBc, consultado el 16 de enero de 2013.

⁵Centro de noticias ONU: <http://www.un.org/spanish/>, consultado el 21 de octubre de 2013.

Se creó un grupo de trabajo y surge el anteproyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Otras Formas de Discriminación e Intolerancia, que incluye la prohibición de discriminar por orientación sexual. Apoyándose en esto representantes de diversas organizaciones de la diversidad sexual de Latinoamérica y del Caribe, en el año 2006 realizaron un trabajo conjunto para participar en la XXXVII Sesión de la Asamblea General de la OEA que tuvo lugar en la ciudad de Panamá del 3 al 5 de junio del 2007.

Como resultado de su activismo y participación durante esta asamblea

El 2 de junio, las activistas trans Belissa Andia (Perú), Marcela Romero (Argentina), Natasha Jiménez (Costa Rica) y Silvia Martínez (Nicaragua) fueron acreditadas para participar en la Asamblea General de la OEA con sus nombres de elección y no con los que figuran en sus pasaportes y Andrés Rivera, activista transexual de Chile, intervino como orador en el Diálogo Informal de la Sociedad Civil con el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.⁶

Este fue un hecho trascendental para las comunidades de la diversidad sexual, ya que es la primera vez que sucede en un organismo internacional de esta importancia, lo que sienta un precedente importante para lograr que suceda lo mismo en otros entes como las Naciones Unidas y a nivel nacional en los distintos países.

A partir de la XXXVIII asamblea de la OEA, realizada en Medellín, Colombia 2008, hasta la más reciente realizada en el 2013 en Antigua Guatemala, Guatemala, este organismo ha aprobado distintas resoluciones sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género.

⁶ Diversidad Sexual: <http://areaqueer.blogspot.com/2007/06/historico-desembarco-del-movimiento.html>, consultado 21 de octubre de 2013.

Estas resoluciones han ido progresando, así como la Resolución 2504 aprobada por la XXXIX asamblea condena los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos perpetrados a causa de la orientación sexual e insta a los Estados a investigar los hechos de esta naturaleza y hacer que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia. También se hace solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que presten atención adecuada al tema.

El siguiente año, 2010, La Asamblea de la OEA reunida en Lima Perú, aprobó la siguiente resolución consecutiva. Esta vez los Estados condenaron los actos de violencia y violaciones de Derechos Humanos invitando a tomar medidas para asegurar que no se comentan actos de violencia y asegurar el acceso a la justicia de las víctimas en condiciones de igualdad. Se insta a asegurar una protección adecuada de las y los defensores de Derechos Humanos. La Asamblea invitó a la CIDH a continuar prestando atención al tema, y considerar la posibilidad de realizar un estudio temático a nivel hemisférico.

Durante la XLI Asamblea General de la OEA celebrada en 2011, en San Salvador, El Salvador se aprobó la cuarta resolución, en esta se solicita a los Estados que dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, adopten las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar dicha discriminación.

En 2012 la Asamblea General de la OEA sesiona en Cochabamba, Bolivia, aprueba la quinta Resolución "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género". Durante esta, una coalición de organizaciones LGBTI de América Latina y el Caribe conformada por grupos de más de 23 países, expreso mediante un comunicado su evaluación sobre lo acontecido. Como resultado de la incidencia del grupo, se abarca los temas de las resoluciones anteriores, pidiendo a los estados miembros medidas contra la discriminación y violaciones de los derechos humanos, y la implementación de políticas públicas. Además avanza en

pedir a la CIDH un estudio sobre las leyes y disposiciones vigentes en los Estados Miembros de la OEA que limiten los derechos humanos de las personas como consecuencia de su orientación sexual o identidad de género y que, con base en ese estudio, elabore una guía con miras a estimular la despenalización de la homosexualidad. El estudio ya fue elaborado y entregado el 23 de abril de 2012.⁷

En la XLIII Asamblea General celebrada en Antigua Guatemala, Guatemala, en junio de 2013 genero mucha polémica, debido a que tocó temas como el aborto y el matrimonio homosexual.

Los logros para los grupos de la Diversidad Sexual durante esta asamblea fue la aprobación de dos Convenciones Internacionales, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia, donde se explicita la orientación sexual e identidad de género.

Los primeros países en firmar esta convención fueron, Brasil, Argentina, Costa Rica, Ecuador, Uruguay y Antigua y Barbuda. Otros establecieron reservas como en el caso de Nicaragua, Chile. Quienes no aprobaron la convención son Estados Unidos y Canadá. El presidente de Guatemala Otto Pérez Molina expresó que presentarían reservas, las cuales no fueron entregadas y no se encuentran en el documento final.⁸

Durante esta Asamblea también se aprobó la sexta resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, presentada por Brasil y apoyada por Argentina, Colombia y Uruguay.

⁷Informe CIDH: http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf, consultado el 18 de octubre de 2013.

⁸ Firma de convenios: <http://www.noticiasglobales.org/comunicacionDetalle.asp?Id=1608>, consultado el 17 de agosto de 2013.

Esto manifiesta el interés por parte de este organismo internacional, hacia las personas que conforman la diversidad sexual, debido a que este ente tiene carácter de observador, al entrar estos grupos al sistema interamericano, tomarán en cuenta el cumplimiento de acuerdos y violaciones de los derechos, así como también el establecer denuncias ante este organismo. Es muestra que las acciones emprendidas por las personas de la diversidad sexual han tenido un avance muy grande en el terreno de lo legal nacional e internacional, con lo cual se busca que se elimine todas las formas de discriminación por orientación sexual y de género, a nivel de Organismos Internacionales y por los Estados.

3.3 Leyes a favor de la Diversidad Sexual en Latinoamérica

La Organización de Estados Americanos cuenta con 35 países miembros de los cuales únicamente ocho tienen alguna ley que favorecen a las personas de la diversidad sexual (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Venezuela y Uruguay).

A continuación se enlistan los países y la legislación dentro de su marco interno a favor de la Diversidad Sexual:

Argentina

El Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 11), sancionado en agosto de 1997, garantiza a todos y todas sus ciudadanos/as el derecho a la igualdad ante la ley

Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la Ley". Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, genero, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad,

*caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.*⁹

*El decreto 1054/2010 promulga la ley 26.618 que apareció publicado en el Boletín Oficial modifica el artículo 172 del Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, el cual queda de la siguiente manera: "El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo."*¹⁰

Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en autorizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo cual da la apertura para que en otros países inicien discusiones en cuanto al tema.

Brasil

Un sin número de ciudades y municipalidades en Brasil prohíben la discriminación basada en la orientación sexual. Ejemplo de esto son:

*Alagoas El artículo 3 de la constitución del estado, de 2 de noviembre de 1989 Establece la igualdad de condiciones para todas las personas, independientemente de su sexo, color, raza u orientación sexual. Maceió Ley municipal 4667, de 23 de noviembre de 1997 Establece sanciones para los establecimientos comerciales e industriales que discriminen a alguien por su orientación sexual. Bahia Ley estatal 5275, de 9 de septiembre de 1997 Establece sanciones para la discriminación por orientación sexual.*¹¹

Mismo así en 2011 se da la legalización de la unión civil estable homoafectiva.

⁹Legislación Argentina: <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/institucional/constbsas/index2.html#d1>, consultado el 15 julio de 2011.

¹⁰Legislación Argentina: <http://www.l.hcdn.gov.ar/BO/boletin10/2010-07/BO22-07-2010leg.pdf>, consultado el 15 de julio de 2011.

¹¹Legislación Brasil: <http://www.aids.gov.br/es/pagina/discriminacion-en-razon-de-la-orientacion-sexual>, consultado 24 de febrero de 2012.

Votada por unanimidad por los jueces del máximo tribunal, esto convierte a Brasil en el país del mundo con mayor población en equiparar los derechos de los homosexuales con las heterosexuales, pero sin conceder a los gays y lesbianas el derecho al matrimonio. El fallo representa que desde ahora solo con la comprobación de "convivencia" "continúa", y "duradera" las parejas homosexuales pueden solicitar beneficios como el seguro de salud compartido, la herencia o pensión del compañero o compañera en caso de separación o muerte, y la declaración conjunta del impuesto de renta.¹²

En 2013 Brasil se convirtió en el tercer país latinoamericano donde en la práctica es posible el matrimonio entre personas del mismo sexo. A diferencia de los otros dos, Argentina y Uruguay, la iniciativa partió de la Justicia y no del Parlamento.

El Consejo Nacional de Justicia de Brasil (STJ), presidido por el juez Joaquim Barbosa, aprobó una resolución por 14 votos contra uno que obliga a las notarías de todo el país a celebrar el matrimonio de personas del mismo sexo, así como a convertir en matrimonio las uniones estables de las mismas.¹³

Colombia

La Corte Constitucional ha reconocido que la orientación sexual está protegida en Colombia por los principios constitucionales de igualdad y de libre desarrollo de la personalidad.

En septiembre de 1998 la Corte Constitucional revocó una ley discriminatoria de 1979, que permitía despedir a los maestros por su homosexualidad. La sentencia determina que:

¹²Legislación Brasil: <http://www.ipsnoticias.net/2011/05/homosexuales-de-brasil-conquistan-union-civil-pero-falta-mas/>, consultado el 24 de febrero de 2012.

¹³Legislación Brasil: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/14/actualidad/1368546045_328434.html, consultado el 26 de mayo de 2013.

Conforme a la Constitución y a los tratados de derechos humanos, es claro que la homosexualidad no puede ser considerada una enfermedad, ni una anomalía patológica, que deba ser curada o combatida, sino que constituye una orientación sexual legítima, que constituye un elemento esencial e íntimo de la identidad de una persona, por lo cual goza de una protección constitucional especial, tanto en virtud de la fuerza normativa de la igualdad como por la consagración del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Todo lenguaje tendiente a estigmatizar a una persona por su orientación sexual es entonces contrario a la Carta y es explícitamente rechazado por este organismo...resuelve declarar INEXEQUIBLE la expresión "El homosexualismo" del literal b) del artículo 46 del decreto 2277 de 1979.¹⁴

En 2009 La Corte Constitucional de Colombia revisó 42 disposiciones contenidas en al menos 20 leyes para homologar los derechos de las parejas homosexuales con los de las heterosexuales, en una medida que ha sido muy bien recibida por la Diversidad sexual de este país.

Costa Rica

Este país ha incluido dentro de la Ley General de VIH/Sida, sanciones para cualquiera que incurra en discriminación por razones de orientación sexual. El artículo 48, dicta:

"Quien aplique, disponga o practique medidas discriminatorias por raza, nacionalidad, género, edad, opción política, religiosa o sexual, posición social, situación económica, estado civil, o por algún padecimiento de salud enfermedad, será sancionado con pena de veinte a sesenta días multa."¹⁵

¹⁴Legislación Colombia: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm>, consultado el 24 de febrero de 2012.

¹⁵ Legislación Costa Rica: <http://www.hsph.harvard.edu/population/aids/costarica.aids.98.pdf>, consultado el 24 de febrero de 2012.

Ecuador

Dentro de la Constitución Política en el artículo 11 inciso 2, prescribe:

*Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*¹⁶

México

El Código Penal del Distrito Federal, referente a la dignidad de las personas, artículo 206, establece y penaliza:

Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: I.- Provoque o incite al odio o a la violencia; II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que

¹⁶ Legislación Ecuador: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf, consultado el 14 de marzo de 2012.

se ofrecen al público en general; III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV.- Niegue o restrinja derechos laborales. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Este delito se perseguirá por querrela¹⁷

En 2009 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de México, aprobó la ley que permite los matrimonios homosexuales. Las reformas de artículos del Código Civil, especialmente el 146, se modificó y quedó de la siguiente manera: "Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código."¹⁸

El artículo 391, respecto a que podrán adoptar entre otros: "Los concubinos en forma conjunta, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años".

EL artículo 724, en cuanto al patrimonio familiar: *Pueden constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, para proteger jurídica y económicamente a su familia.*

¹⁷ Legislación México: <http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/cpdf0712.pdf>, consultado el 15 de marzo de 2012.

¹⁸ Legislación México: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a98c57755b66b9184379737c57333036.pdf>, consultado el 15 de marzo de 2012.

Venezuela

Dentro del Reglamento de la Ley Ordinaria del Trabajo, capítulo III, inciso e, dicta:

"Principio de no discriminación arbitraria en el empleo, por razones de género o preferencia sexual, condición social, raza, religión, ideología política, actividad sindical, o cualquiera otra fundada en criterios de relevancia incompatibles con el ordenamiento jurídico."¹⁹

Uruguay

El Presidente de Uruguay, José Alberto Mujica promulgó la ley de uniones homosexuales.

A partir de ahora, la ley ya no hablará más de "marido y mujer" sino de cónyuges o contrayentes. La norma había sido aprobada en primera instancia en diciembre de 2012 por 81 de los 87 diputados presentes. Y en de abril de 2013 la ratificó el Senado con 23 votos a favor y 8 en contra. Al cabo de una semana llegó de nuevo a la cámara baja con ligeras correcciones y fue aprobada por 71 votos sobre un total de 92, entre gritos de "igualdad, igualdad, igualdad", provenientes del público invitado a la sesión.²⁰

Si bien hay avances en cuanto a la legislación específica para la diversidad sexual, también lo anterior es evidencia del vacío legal que existe en la región Latinoamericana en cuanto a marcos jurídicos, no existe ningún interés por parte de la mayoría de Estados en legislar a favor de estas poblaciones, han quedado

¹⁹Legislación Venezuela: http://www.tsj.gov.ve/legislacion/reglamentos/1.-GOE_5292.pdf, consultado el 15 de marzo de 2012.

²⁰Legislación

Uruguay:http://internacional.elpais.com/internacional/2013/04/11/actualidad/1365633649_404726.html, consultado el 26 de abril de 2013.

relegadas y por lo tanto siguen siendo una población excluida, violentada y sin garantías para que se respeten sus derechos humanos.

3.4 Derechos Humanos y Diversidad Sexual

La Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada por las Naciones Unidas, en su artículo 1 dicta: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".²¹

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, convenios, el derecho internacional consuetudinario y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Hay distintos convenios que establecen los derechos de los seres humanos, sin embargo los grupos de la diversidad sexual son vedados de estos derechos constantemente, por la sociedad y el Estado. Los derechos humanos son inherentes e intransferibles para todas las personas por el simple hecho de ser humanos y el tener una sexualidad o identidad diferente no les excluye de este grupo de humanos.

Judith Butler dice:

Cuando luchamos por nuestros derechos no estamos sencillamente luchando por derechos sujetos a mi persona, sino que estamos luchando para ser concebidos como personas. Y hay una gran diferencia entre lo primero y lo último. Si estamos luchando por derechos que están sujetos, o

²¹Declaración Universal: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, consultado el 16 agosto de 2011.

deberían estar sujetos a mi persona, asumimos que la idea de persona ya está constituida. (Butler, 2006: 56).

Las ideas predominantes sobre lo que es normal, permitido y natural, es lo que define quienes son sujetos y quiénes no. Como las personas de la diversidad en muchas ocasiones son consideradas como anormales y que rompen con las normas establecidas entonces se les excluye de ser sujetos y por lo tanto de tener derechos.

Desde organismos internacionales, desde los defensores de derechos humanos y personas de la diversidad sexual se ha escrito de los derechos humanos que todas y todos tienen y que deben ser respetados. Existen documentos ratificados y leyes internas de los distintos Estados en donde se garantiza los derechos inherentes, inalienables e intransferibles, en las cuales no se distinguen ni hay niveles por tener distinta raza color, sexo u otros aspectos.

La discusión debe ir más allá de si las personas de la diversidad sexual tienen derechos o no, más bien los esfuerzos debieran ir encaminados a buscar estrategias y mecanismos para garantizar los derechos de todas las personas indistintamente de quien sea o que haga.

3.5 Derechos Humanos Mayormente Vulnerados

Otro de los puntos a tratar son las violaciones, torturas y tratos crueles que reciben las personas de la diversidad sexual, así como los derechos de los cuales han sido vedados, para esto se hará referencia a investigaciones que ha realizado la Organización Internacional Amnistía Internacional, por la delimitación de este estudio, se presentan algunos casos en Latinoamérica.

El estudio “Crímenes de odio, conspiración de silencio, tortura y malos tratos basados en la identidad sexual” proporciona la siguiente información:

Los malos tratos de la policía no se dan sólo en las salas de interrogatorio o en las comisarías, sino también durante redadas en lugares públicos de reunión o en manifestaciones. En algunos países del mundo, se utilizan para negar a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales el acceso a los espacios públicos e impedirles que ejerciten su derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica.

En Ecuador, los malos tratos se vienen empleando como método para impedir que los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se organicen y para negar su presencia en la sociedad. Por ejemplo, según los informes, la policía utilizó gas lacrimógeno contra 300 personas que se habían reunido pacíficamente en el centro de Guayaquil para un desfile folklórico organizado por la Fundación Amigos por la Vida para celebrar el Día del Orgullo Gay el 28 de junio del 2000. (Amnistía Internacional, 2001: 39).

Vanessa Lorena Ledesma, transexual, fue detenida en Córdoba, Argentina, el 11 de febrero del 2000 durante un altercado en un bar. Falleció cinco días después. Un informe policial afirmaba que había muerto a consecuencia de un «paro cardíaco». Sin embargo, una autopsia reveló que el cuerpo tenía señales de tortura, incluidas hematomas graves. Los informes indican que en la comisaría de policía la incomunicaron y la separaron de los demás detenidos, no para protegerla, sino para que los demás detenidos no tuvieran que compartir celda con una persona «enferma», en alusión a que era portadora del VIH. (Amnistía Internacional, 2001: 35).

Respecto al acceso a la educación:

En enero del 2000, Derek Henkle presentó una demanda por violación de los derechos civiles contra las autoridades USA educativas de Nevada, Estados Unidos, alegando que, entre 1995 y 1997, de forma reiterada e intencionada, no habían tomado ninguna medida contra los malos tratos continuos y graves

que le infligieron los alumnos de tres escuelas diferentes. En lugar de poner fin a la conducta perniciosa de los culpables, las autoridades trasladaron a Derek Henkle de un centro a otro hasta que abandonó la escuela pública a los 16 años sin haber finalizado sus estudios. (Amnistía Internacional, 2001: 57).

Los siguientes casos son evidencia de los tratos crueles e inhumanos:

Gary Adkins, recluso de la prisión del condado de Wayne, en Virginia Occidental, Estados Unidos, fue, según se informa, objeto de torturas y malos tratos por su homosexualidad. En octubre de 1999, los funcionarios de prisiones le rociaron los ojos con macís, un gas para defensa personal, sin ninguna razón aparente, lo golpearon y después le negaron tratamiento médico. Como consecuencia de la paliza, Gary Adkins sufrió fracturas en costillas y nariz, contusiones en la cabeza y cortes y hematomas. (Amnistía Internacional, 2001: 43)

En Jamaica, donde las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son ilegales, murieron 16 presos y 40 resultaron heridos en varios ataques homófobos que tuvieron lugar en la prisión de distrito de St. Catherine y en la Penitenciaría General de Kingston en agosto de 1997. Los disturbios comenzaron después de que el director general de Servicios Penitenciarios anunció su intención de repartir preservativos entre guardias y presos para controlar la propagación del VIH/SIDA. Como protesta por la insinuación de que mantuvieran relaciones sexuales con reclusos, los guardias abandonaron sus puestos. Al quedar sin vigilancia los centros, los reclusos los arrasaron y atacaron a los presos gays o presuntamente gays. (Amnistía Internacional, 2001: 43).

En Guatemala durante 2011, las mujeres trans organizadas han sufrido una serie de agresiones en su contra que encontraron su clímax en asesinatos

contra ellas ocurridos en Quetzaltenango, Escuintla y Guatemala, de estos, algunos derivaron en asesinato con saña del agresor (en Escuintla por ejemplo el cadáver fue hallado desnudo en cañaverales con signos de violencia y acuchillado repetidamente). Estos casos se suman a los ya padecidos durante la última década, que conllevan discriminación (en espacios públicos como centros de salud, escuelas, cárceles entre otros), persecución y extorsión principalmente las fuerzas de seguridad. La desaparición forzada de Katherine Michel Barrios suscitada el 19 de febrero de 2010 aún no ha sido resuelta, sin que hasta la fecha los órganos de justicia competentes hayan tomado alguna acción para resolverla²².

En marzo de 2012, en Chile fue asesinado Daniel Zamudio joven y activista homosexual de 24 años, durante unas seis horas, mientras bebían y bromeaban, se dedicaron a pegar puñetazos, a golpearlo con piedras y a marcarle esvásticas en el pecho y la espalda con el gollete de una botella. Al amanecer, Daniel Zamudio fue llevado a un hospital, donde estuvo agonizando durante 25 días al cabo de los cuales falleció por traumatismos múltiples debidos a la feroz golpiza.²³

Esto demuestra como las personas que conforman la diversidad sexual han sido vedados de sus derechos primordiales, como el derecho a la vida, a la educación y al de libre asociación entre otros.

Las normas jurídicas internacionales de derechos humanos prohíben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, hay países en todo el mundo donde lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales sufren torturas o malos tratos a manos de funcionarios públicos, o con el consentimiento de éstos, debido a su identidad sexual

²²Violación Derechos: <http://guatemalaentrecolores.blogspot.com/2012/02/desafios-2012-de-la-comunidad-trans-en.html>, consultado el 22 de mayo de 2012.

²³ Violación Derechos: http://elpais.com/elpais/2012/04/04/opinion/1333540547_113226.html, consultado, el 18 de noviembre de 2012.

Los Estados se han comprometido y han ratificado acuerdos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención de la ONU contra la tortura y tratos crueles, los cuales garantizan la seguridad de las personas, pero en este caso vemos como no se cumplen los acuerdos establecidos y no hay un debido proceso para las investigaciones, ni sanciones para los victimarios.

CAPITULO IV

LA DIVERSIDAD SEXUAL Y EL SISTEMA PATRIARCAL

4.1 Patriarcado

Según Alicia Puleo, “el patriarcado es una estructuración social que se mantiene, como lo demuestra el hecho de que los puestos clave del poder (político, económico religioso y militar), se encuentran mayoritariamente en manos de los varones” (2005: 39).

Una de las definiciones más completas sobre patriarcado la ofrece Dolors Reguant

Es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres; del marido sobre la esposa; del padre sobre la madre, los hijos y las hijas; de los viejos sobre los jóvenes y de la línea de descendencia paterna sobre la materna. El patriarcado ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres, quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de la mujeres y de su producto, los hijos, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible. (1996: 20).

Adrienne Rich, estudiosa de la vida de las mujeres, lo define así:

El patriarcado consiste en el poder de los padres: un sistema familiar y social, ideológico y político con el que los hombres a través de la fuerza, la presión directa, los rituales, la tradición, la ley o el lenguaje, las costumbres, la etiqueta, la educación y la división del trabajo; determina cuál es el papel que las mujeres deben interpretar con el fin de estar en toda circunstancia sometidas al varón.(Cora, 2001: 27).

Las formas del patriarcado varían, en países como Arabia Saudita donde las mujeres no disfrutaban de ningún derecho fundamental y la diversidad sexual es

condenada, la realidad no se parece a las sociedades europeas donde legalmente han conseguido sus derechos. En el continente europeo el patriarcado utiliza otras estrategias como los medios de comunicación para mantener los estereotipos, los roles sexuales, la discriminación etc.

El patriarcado desde la diversidad sexual ha sido más discutido y atacado desde las lesbianas feministas, esto debido a que han sido invalidadas mayormente por ser mujeres, por ser lesbianas, por ser indígenas, por ser pobres. Han cuestionado y evidenciado el funcionamiento del sistema patriarcal y el daño que esto hace a las sociedades en general. Menor crítica desde los grupos de homosexuales los cuales no tiene un posicionamiento político estructurado, además que estos han sido creados como hombres y en su mayoría no quieren renunciar a estos privilegios.

De igual forma, el patriarcado constituye una cultura dominante, en la que los roles de género son asignados en la dicotomía: masculino /fuerte/objetivo y lo femenino /débil/subjetivo. En este sentido, hablar de una persona trans, travesti, gay, lesbiana etc., transgrede esta norma. Cuando una persona de la diversidad sexual asume su identidad y se muestra como es, desestabiliza el sistema ya que muchas veces se rompen con los roles impuestos. El cuestionar al patriarcado es importante porque de aquí parten muchos sino es que todos los males del mundo, de esta construcción del mundo desde los hombres donde todo funciona para y por ellos. Así es como se ve que esto prácticamente ha anulado a las mujeres, según Nuria Varela:

En países como Arabia Saudita la población general tiene restringidas sus libertades pero para las mujeres las prohibiciones van desde no poder trabajar a no poder conducir, desde no poder abortar hasta no poder salir del país libremente. En los conflictos armados, además de ser víctimas de guerra también los son de abusos sexuales y violaciones.(2005: 179).

Por esto es importante hacer una revisión y analizar los efectos que el sistema patriarcal ha causado en los distintos grupos que de la Diversidad Sexual.

4.2 Androcentrismo

Según Cora Ferro, estudiosa de la problemática de las mujeres lo define:

Es tomar al hombre como medida de todas las cosas, nos arroja a la categoría de diferentes y, por tanto, nos ubica en un plano inferior, nos subordina a los hombres. Esa subordinación abarca todos los momentos y circunstancias de nuestras vidas. En las sociedades se privilegia el hecho de ser hombre, todo se piensa para que aquellos que dirigen la política, impulsan la economía o definen lo social, lo hagan cada vez con mayor facilidad y eficiencia, utilizando los avances tecnológicos y, así proyecten con mayor efectividad el futuro de ellos mismos y de las otras. (2001: 14).

El androcentrismo ha distorsionado la realidad, ha deformado la ciencia y tiene graves consecuencias en la vida cotidiana. Enfocar un estudio, un análisis o una investigación desde la perspectiva masculina únicamente y luego utilizar los resultados como válidos para todo el mundo, hombres y mujeres, ha supuesto que ni la Historia, ni la Etnología, la Antropología, la Medicina o la Psicología, entre otras sean ciencias fiables o, como mínimo, que tengan enormes lagunas y confusiones. (Nuria, 2005: 175).

Es evidente la necesidad de ver y hacer las cosas de una manera más integral donde se incluya dentro los distintos ámbitos de la sociedad a todos y todas los que forman parte de ella, los distintos grupos que forman parte de la diversidad sexual no quedan fuera. Es prioridad para estos grupos hacerse escuchar y demandar lo que se les ha negado.

4.3 Heterosexualidad Obligatoria

En el mundo homosexual las relaciones están perturbadas por el sistema cultural parejil-familista, tanto como en la heterosexualidad. Es un mundo fronterizo en el que es posible la mirada desde el AFUERA, por su desplazamiento de lo establecido. Sin embargo, este desplazamiento llega a ser funcional y conservador de la tiranía parejil heterosexual, pues repite el sistema de dominación/ dependencia de lo masculino-femenil, introyectando y reproduciendo estereotipos; basta ver la representación de lo femenino y la misoginia en el mundo gay, que le demanda, además, patéticamente, tolerancia e igualdad al sistema. (Pisano, 2004: 35).

La sociedad plantea tanto a hombres como mujeres, la obligatoriedad de la norma heterosexual, es decir que desde pequeños se está obligado a ser heterosexual, a mirar sexualmente, los niños a las niñas y viceversa. Se dice que es lo normal y natural, que sentirse atraído por alguien de su mismo sexo es algo anormal, antinatural, sucio y depravado. Para algunas personas el hombre al tener relaciones sexuales con otro hombre deja de ser hombre y por tanto pierde sus privilegios.

Dentro de las parejas homosexuales no solo se replican los roles de la heterosexualidad, es decir alguien debe desempeñar un rol femenino y el otro masculino, también la violencia, discriminación, explotación económica o sexual.

Analizar como la norma heterosexual destruye la vida, de ahí vienen las confusiones con el cuerpo, la sexualidad y la sexualidad de otros. Es una tortura muy cruel que la gente heterosexual tenga que imponer modelos para amar y ser felices.

Es más fácil de reconocer la manera en que algunas de las formas en que el poder masculino se manifiesta obligan a la heterosexualidad más que en

otras. Sin embargo, contribuyen al conjunto de fuerzas dentro de las cuales las mujeres han sido convencidas de que el matrimonio y la orientación sexual hacia los hombres son componentes inevitables de sus vidas aunque sean insatisfactorios u opresivos.

El cinturón de castidad, el matrimonio infantil, la erradicación de la existencia lesbiana (excepto como exótica y perversa) del arte, la literatura y el cine, la idealización del amor y el matrimonio heterosexual; todas estas son formas bastante obvias de compulsión, las primeras dos con el concurso de la fuerza física, las otras dos con el control de la conciencia. (Rich, 1980 estados unidos: 1-2).

En el estudio: El hostigamiento sexual de las mujeres trabajadoras: Un caso de discriminación sexual, Catherine A. MacKinnon traza la intersección de la heterosexualidad obligatoria y la economía.

Bajo el capitalismo, las mujeres son segregadas horizontalmente por sexo y ocupan una posición estructuralmente inferior en el lugar de trabajo. Mackinnon cita una gran cantidad de material que documenta el hecho de que a las mujeres no sólo se les segrega en trabajos de servicio mal pagados (como secretarias, empleadas domésticas, nanas, secretarias, operadoras telefónicas, educadoras, meseras), sino que además la «sexualización de la mujer» es parte del trabajo. Un requisito central e intrínseco a las realidades económicas de la vida de las mujeres es el de que las mujeres «ofrecerán comercialmente su atractivo a los hombres, que tienden a detentar el poder y la posición económicos para imponer sus predilecciones».(1979: 174).

Esto muestra las graves consecuencias que ha generado para las mujeres la heterosexualidad obligatoria y como los hombres se han beneficiado y conservado el sistema que los mantiene en el poder. La heterosexualidad obligatoria se

manifiesta y oprime a la diversidad sexual de distintas maneras, los forzará a asumir roles y seguir reproduciendo los estereotipos establecidos por el sistema patriarcal.

Monique Wittig, Lesbiana feminista lo describe de la siguiente manera:

Los discursos que particularmentenos oprimen a todas nosotras y a todos nosotros, lesbianas, mujeres y homosexuales, son aquellos que dan por sentado que lo funda una sociedad, cualquier sociedad, es la heterosexualidad. Esos discursos hablan de nosotras y de nosotros y presumen de estar diciendo la verdad en un terreno apolítico, como si hubiera alguna cosa significable capaz de escapar de lo político en este momento histórico y como si, en lo que a nosotras y nosotros concierne, pudieran existir signos sin significado político. Esos discursos de la heterosexualidad nos oprimen en el sentido de que nos impiden hablar a menos que hablemos en sus términos. Todo lo que los cuestiona es inmediatamente descalificado como elemental. Nuestro rechazo a las interpretaciones totalizadoras del psicoanálisis les hace decir a sus teóricos que despreciamos la dimensión simbólica. Esos discursos nos niegan toda posibilidad de crear nuestras propias categorías. Pero su acción más feroz es la tiranía inflexible que ejercen sobre nuestro ser mental y físico. (2006: 47).

4.4 Colonización

Se puede definir como la ocupación o población de un espacio por parte de un grupo. Intervención de un pueblo, por la fuerza, en un territorio ocupado por otro. La colonización supone un cambio radical en la vida de las personas, como segregación política, mestizaje, aculturación, exclusión, discriminación, etc.

Para los españoles el nuevo mundo ofrecía una tremenda promesa a los conquistadores que iban en busca de tierras y riquezas, así como para los

disidentes religiosos que esperaban encontrar refugio contra los males del viejo mundo. Pero al menos de un modo, las culturas no familiares reproducían una depravación demasiado conocida, Conquistadores y peregrinos descubrieron que entre los mexicas y los iroqueses, la sodomía ya se había establecido o así lo parecía a sus horrorizados ojos. No hay dudas que la conducta homosexual se practicaba en realidad; sin embargo, lo que esto significaba para los pueblos nativos no era lo que los europeos suponían que veían. (Fone, 2008: 433).

Junto con la voluntad de conquistar pueblos e imponer la religión y las costumbres europeas también se importó el mito de Sodoma, creyendo contribuir a una mayor gloria de Dios.

4.5 Colonización del Cuerpo

Desde la colonización española los pueblos fueron sistemáticamente despojados de sus tierras, sus creencias, sus costumbres y sus cuerpos.

Los planes españoles de ocupación del territorio combinaron las llamadas "entradas" civilizadoras, con la acción evangelizadora. La idea central de estos emprendimientos, era una educación cultural integral del indígena para "integrarlo" al estatus de "cristiano", o sea, de un ser civilizado y redimible; una conversión total para transformarlo en un ser útil a la sociedad. Y básicamente este concepto de utilidad giraba en torno a la capacidad de trabajo que podían generar estas poblaciones. De cierto modo para lograr estas metas transformadoras, los españoles, criollos y misioneros debían elaborar una estrategia que abarcara todos los espacios de expresión socio-cultural indígena; en síntesis, debían colonizar el espacio, los cuerpos, y la palabra para encauzarlos en el correcto orden del mundo de la visión europea y mercantilista de las cosas. (Wright, 2003: 138-139).

Desde esta idea de superioridad, se han establecido distintos roles en la sociedad, donde los hombres son los que instituyen y dictan las directrices sobre los cuerpos de las mujeres y de todo lo que según ellos se encuentra fuera de lo normal o establecido; y es desde acá donde se posicionan como propietarios y apelan a un ser débil dependiente y carente al que hay que educar.

En el caso de la diversidad sexual, el sistema patriarcal utilizando la heterosexualidad obligatoria ha encontrado la manera de deslegitimarlos, imponiendo sus ideas y logrando con esto que los grupos que la integran se vean en la penuria de ocultar su sexualidad y llevar una vida doble, lo que les impide expresarse con libertad y sin prejuicios.

4.6 Las expresiones religiosas conservadoras y su legado patriarcal

La iglesia es una institución patriarcal por excelencia. Desde el legado judío y la idea de los patriarcas bíblicos, hasta ahora, el celibato, el sacerdocio y la idea de Cristo centrada en un hombre masculino. Dentro de las diversas expresiones religiosas conservadoras se ha condenado a los diferentes grupos que conforman la diversidad sexual, la iglesia ha ido teniendo progresivamente más influencia en todos los aspectos de la vida.

Las religiones han jugado un papel muy importante dentro de esto, pero con un peso más fuerte la Iglesia Judeo-Cristiana (católica y protestante), siempre señalando y pronunciándose en contra de estas poblaciones, adjudicándoles un castigo divino del que serán acreedores si no dejan ese estilo de vida, con lo cual la iglesia lo único que genera es más discriminación y violencia en contra de estas poblaciones.

La iglesia católica, con sus preladados y obispos bajo la dirección papal, una jerarquización profundamente patriarcal, ha consolidado de forma continuada su poder en varios continentes. Bajo esta doctrina eclesiástica muchas prácticas se

convirtieron en ofensas que merecían ser castigadas, dentro de estas la sodomía. La iglesia se ha valido de diferentes estrategias, como su poder económico y la moral para tener representación en distintos espacios y es así como ejerce presión.²⁴

Según Izaskun Sáez de la Fuente, en su análisis llamado fundamentalismos religiosos en el mundo actual y perspectiva de género, explica:

En general, y bien por acción o por omisión, las religiones siguen mostrándose incapaces de asumir sus responsabilidades en las diversas formas de violencia que se cometen contra las mujeres en el mundo. En sí, la violencia contra las mujeres guarda una íntima relación con el rol que se les atribuye dentro de las comunidades étnicas, nacionales y/o religiosas. Por otro lado, los grupos fundamentalistas perciben en el acto de tapar a sus mujeres una forma privilegiada de mantener íntegra su identidad, haciendo operativa la segregación (división sexual del trabajo y diferenciación de espacios) de acuerdo a las leyes de pureza e impureza. (2008: 135).

El estudio denominado, el auge de los fundamentalismos religiosos: argumentos para la acción, realizado por la Asociación para los Derechos de la Mujeres y el Desarrollo describe:

En el discurso fundamentalista, a las mujeres se las piensa como reproductoras y símbolos de la identidad colectiva de su comunidad. Esto se traduce en la obsesión fundamentalista religiosa con el control de los cuerpos y la autonomía de las mujeres, así como en el mandato de roles de género estrictamente definidos. Las y los activistas por los derechos de las mujeres describen campañas fundamentalistas para restringir los derechos

²⁴ La sodomía que mencionan los escritos bíblicos se refiere a muchas cosas distintas y no sólo a la homosexualidad, era la utilización de los órganos sexuales para cualquier propósito que no fuera la procreación, como los actos homosexuales no conducían a la procreación y tenían el único propósito del placer, era un acto egoísta, lujurioso y pecaminoso.

reproductivos, vigilar la moral e imponer normas rígidas sobre la identidad sexual. Aunque en las distintas regiones y religiones los movimientos fundamentalistas pueden poner énfasis en temas diferentes, en todos los contextos estas campañas tienen consecuencias graves para los cuerpos y la autonomía de las mujeres, y también para los derechos de las personas y comunidades lésbicas, gays, bisexuales, transgénero, queer e intersex (LGBTQI).(2008: 10-11).

Por otro parte el mismo estudio explica que:

Todos los fundamentalismos religiosos se oponen con firmeza a toda expresión de la sexualidad por fuera del matrimonio heterosexual, como parte de un discurso más amplio que promueve normas de género rígidamente definidas. Una activista por los derechos de las mujeres explica la preocupación de los fundamentalismos religiosos con la sexualidad: El fundamentalismo sigue más de cerca las cuestiones de género, sexualidad y familia que las raciales. Ha combinado las reacciones contra la libertad reproductiva y contra los derechos de lesbianas y gays para configurar, en el largo plazo, su reafirmación de la masculinidad. (2008: 13).

Los fundamentalismos se encuentran tomando fuerza dentro de las religiones más importantes, dentro de las menores también, y en distintos puntos regionales del mundo. En los últimos años, estos movimientos se han tornado más visibles, estratégicos y agresivos, fundamentalmente, reaccionando y poniendo obstáculos sobre el avance de los derechos de las mujeres, de la diversidad sexual y de los derechos humanos en general.

4.7 Los matrimonios heterosexuales y las uniones económicas familiares

En esta centralidad matrimonial, la unión se construye en base a la reproducción biológica, es decir, tiene la función de la subyugación femenina con el objeto de la reproducción. Obviamente, quienes cuestionen esta unión "natural" estarán saliendo del redil, por lo tanto condenados, estigmatizados y discriminados.

Como describe Margarita Pisano, en su artículo, secretos, chantajes y rumores... los prejuicios, "Los prejuicios son leyes implícitas de bordes oscuros, difíciles de detectar; líneas de fuego intransitables en las que se dispara a quien quiera salirse del sistema para mantenerlo inerte y 'creyente' en sus costumbres e ideas". (2004 septiembre: 1)

La centralidad de la familia es clave, según algunos líderes religiosos y políticos quienes incluso se pronuncian ante la vorágine provocada por la falta de valores. Incluso, uno de los partidos políticos en la anterior contienda electoral guatemalteca abiertamente se abanderaba como Visión con Valores (los cuales son eminentemente judeo cristianos, pues derivan de la visión de un ex pastor y teólogo de una de las iglesias protestantes más reconocidas en el país).

La familia, que es una de las instituciones claves a través de la cual se cristalizan y reproducen los diferentes sistemas patriarcales, toma formas extremadamente variadas según el lugar, la clase, la "raza", la generación e incluso el estatuto legal de sus miembros. (Falquet, 2006: 56).

Todo este entramado de la heterosexualidad obligatoria y la centralidad en el matrimonio esta tan enraizado que las mismas personas de la diversidad sexual han entrado al juego.

Según Claudia Acevedo en su artículo, de la Heterorealidad y el matrimonio! "Muchas y muchos han aceptado replegar el vínculo necesario que existe entre discurso político y acción política, adaptando sus luchas a estos valores neoliberales para caber en el rompecabezas de la heterorealidad y de las personas heterosexuales". (2010 septiembre: 2).

Es necesario hacer una revisión de que tanto ha influido la heterosexualidad obligatoria en la vida de las personas, especialmente en la Diversidad Sexual.

Sin embargo se trata de profundizar y hacer los vínculos para que sigan vigentes las luchas primarias que implican rebeldía a la imposición de ésta heterorealidad, nosotras nos negamos a organizar nuestras vidas en función de las relaciones de dominio, control y expropiación de nuestros cuerpos, de nuestra sexualidad y de nuestra mente, luchamos por la autodeterminación de nuestra vida, incluida en ésta, nuestra sexualidad, nuestra autonomía y la libertad al régimen heteroreal, lo cual incluye, el amor, la familia, el estado.
(Acevedo, 2010 septiembre, 4)

Al cuestionar porque el matrimonio y las uniones económicas, siguen tan enraizadas hasta el día de hoy en la sociedad, hace ver que son la manera de legitimar el poder del hombre sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres; incluso se ve como una forma de propiedad. Además tienen un carácter normativo para establecer cierto tipo de relaciones entre las personas.

CAPITULO V

ANALISIS COMPARATIVO GUATEMALA Y COSTA RICA

5.1 Respecto a Convenios Internacionales

En materia de derechos humanos, los Estados y Organismos Internacionales y Regionales han discutido bastante llegando a acuerdos que luego se plasman en Convenios que acogen los Estados.

A nivel internacional y regional, existen varios tratados en materia de derechos humanos adoptados por los Estados, a pesar de esto, los ataques, la discriminación y las violaciones para la diversidad sexual están a la orden del día. Sucede en la mayoría de los casos, que las denuncias por violaciones a estos grupos, no avanzan o son denegadas

Los abusos y arbitrariedades cometidos contra la diversidad sexual, violan algunos de los derechos fundamentales protegidos en los convenios internacionales, es así como estos grupos han empezado a utilizar los mecanismos creados en virtud de las normas internacionales y regionales para hacer valer sus derechos.

Es trascendental hacer un análisis respecto a los Convenios Internacionales que Guatemala y Costa Rica han ratificado, y partir de ahí para evidenciar la voluntad política de los Estados en cuanto al respeto y defensa de los derechos humanos.

A continuación se presenta un cuadro, en el que se enumeran algunos Convenios Internacionales y el proceso en que se encuentran, para tener así una visión más completa, los datos están basados en información de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos²⁵. Por cuestiones de delimitación se enlistan los que en cuanto al tema se consideran apropiados.

²⁵Convenciones DDHH:

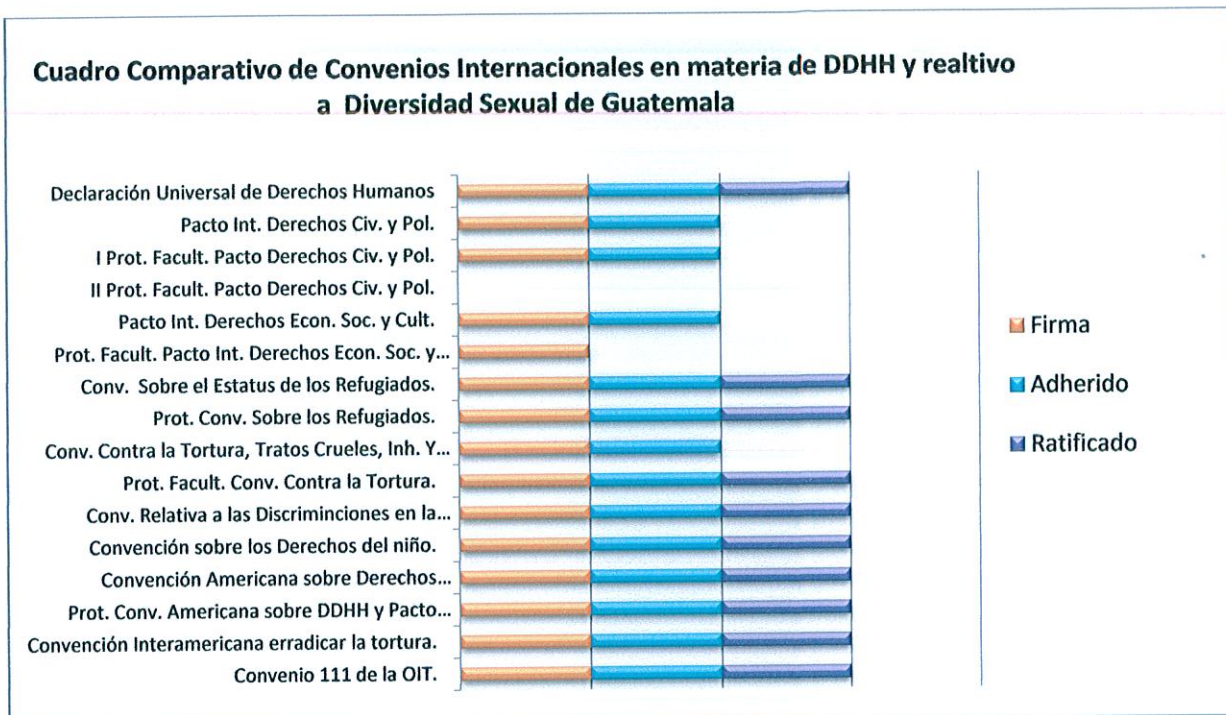
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/newhvstatusbycountry?OpenView&Start=1&Count=250&Expand=70#70c>
consultado el 19 de octubre de 2013.

Cuadro Comparativo de Convenios Internacionales, en materia de Derechos Humanos y Diversidad Sexual

Convenios Internacionales	Firmado		Adherido		Ratificado	
	Guatemala	Costa Rica	Guatemala	Costa Rica	Guatemala	Costa Rica
1 Declaración Universal de Derechos Humanos	X	X	X	x	X	x
2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos	X	X	X	X		X
3 Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos	X	X	X	X		X
4 Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos		X		X		X
5 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	X	X	X	X		X
6 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Economicos, Sociales y Culturales	X	X				
7 Convención sobre el estatuto de los Refugiados	X	X	X	X	X	X
8 Protocola a la Convención sobre el estatuto de los Refugiados	X	X	X	X	X	X
9 Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y degradantes	X	X	X	X		X
10 Protocolo Facultativo Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes	X	X	X	X	X	X
11 Convención Relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza	X	X	X	X	X	X
12 Convención sobre los Derechos del niño	X	X	X	X	X	X
13 Convención Americana sobre Derechos Humanos	X	X	X	X	X	X
14 Protocolo Adicional a la Conv, Americana sobre DDHHs relativo al Pacto de Derechos Economicos Sociales y Culturales	X	X	X	X	X	X
15 Convención Interamericana para prevenir y erradicar la Tortura	X	X	X	X	X	X
16 Convenio 111 OIT Relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación	X	X	X	X	X	X

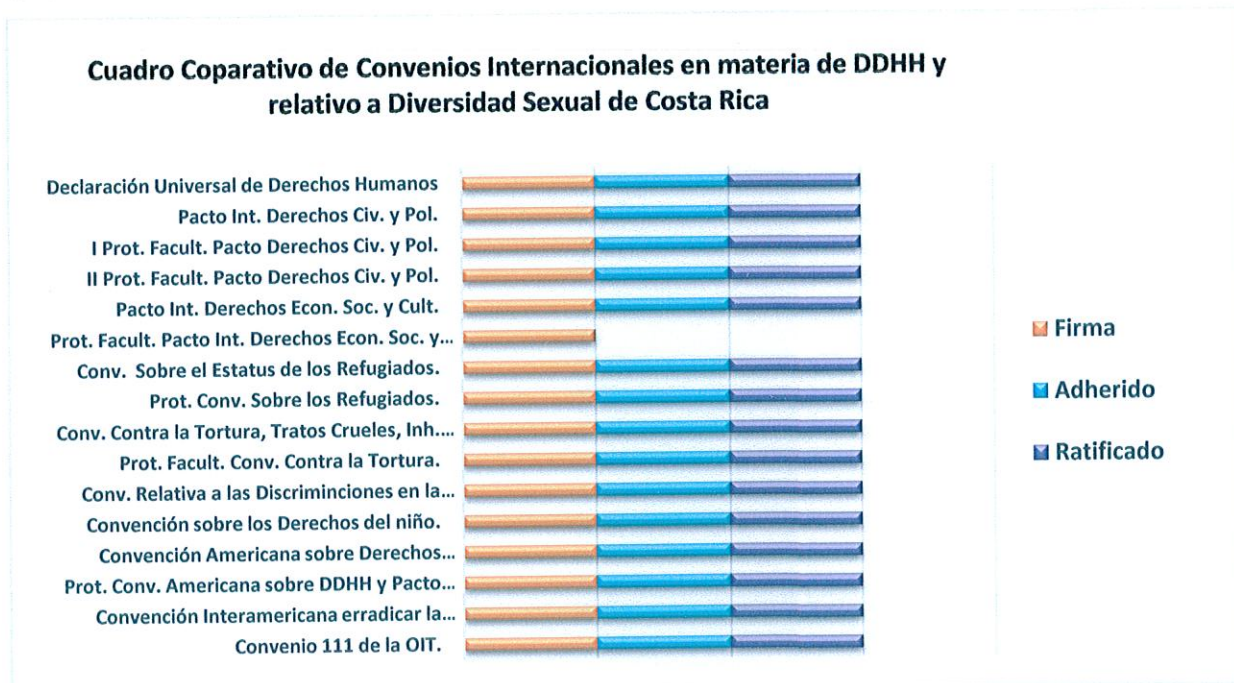
Elaboración propia con datos de OACNUDH

Gráfica 1



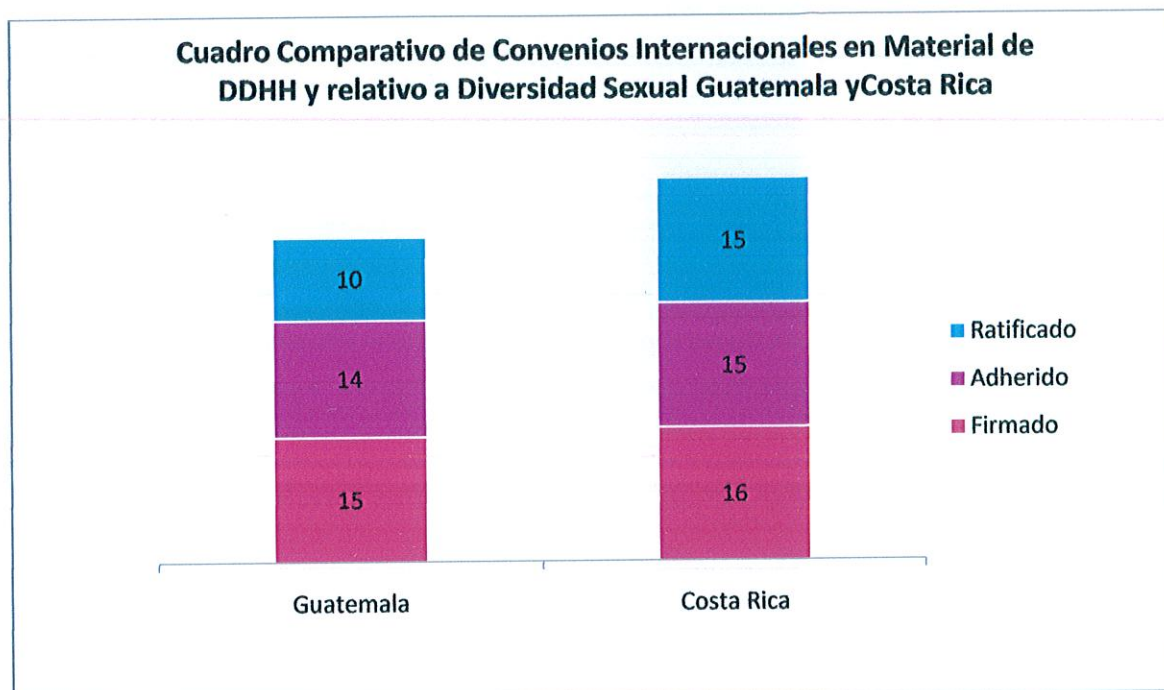
Elaboración propia con datos de OACNUDH.

Gráfica 2



Elaboración propia con datos de OACNUDH.

Gráfica 3



Elaboración propia con datos de OACNUDH.

Las gráficas anteriores, muestran de una mejor manera como se encuentran Guatemala y Costa Rica, referente a los Convenios Internacionales en materia de derechos humanos.

Análisis

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales que derivan de ella, se adoptaron para que entre los miembros de la familia humana no existan grupos de hombres y mujeres a quienes se margine en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El artículo 1º de la Declaración establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En contradicción con este artículo existen hoy en día diversas manifestaciones de animadversión y desprecio contra quienes ejercen, en el plano de la sexualidad,

su derecho primario al desarrollo de la personalidad, también conocido como derecho a la autonomía personal o como derecho a la autodeterminación sexual personal.

Al ratificar el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos los Estados se obligan a respetar y garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley, así como respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Esto quiere decir que los Estados no pueden limitar el disfrute de los derechos humanos en función de la identidad u orientación sexual de las personas.

Muchos son los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que han sido aprobados por los distintos países de la región Latinoamericana, los cuales contienen elementos de necesaria validez para el desenvolvimiento de las personas humanas. A pesar de esto existe una evidente, clara y permanente discriminación en contra de seres humanos cuya diversidad sexual los coloca en una situación no convencional y, por ello, vulnerable.

Es importante resaltar que en alguno de los países en donde se ha legislado a favor de estas poblaciones, la ley no se aplica, se queda como una ley muerta. La diversidad sexual continua siendo víctima de redadas policiales, muchas de la cuales concluyen con la detención arbitraria de homosexuales, lesbianas, bisexuales y población trans.

Es evidente que las violaciones a los derechos de las personas de la diversidad sexual siguen ocurriendo pese a los distintos avances que existen en materia de marcos legales nacionales e internacionales. Existe una profunda sociedad

homofóbica, producto de una historia marcada por el patriarcado, la colonización y los fundamentalismos.

5.2 Respeto a resolución de OEA

Resolución AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, sesión celebrada el 6 de junio de 2013 en Antigua Guatemala, Guatemala²⁶. Resuelve:

1. Condenar todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas, a que eliminen, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.
2. Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación de personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.
3. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos, así como asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

²⁶ Resolución OEA: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>, consultado el 18 de octubre de 2013.

4. Instar, además, a los Estados en el ámbito de sus capacidades institucionales a que produzcan datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, con miras a promover políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI.
5. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.
6. Instar a los Estados Miembros a que proporcionen una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.
7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que preste particular atención a su plan de trabajo titulado "Derechos de las personas LGTBI", y que continúe el trabajo de preparación del informe hemisférico en la materia, de conformidad con la práctica establecida por la propia CIDH, e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión en esta materia.
8. Solicitar a la CIDH que continúe la preparación de un estudio sobre las leyes y disposiciones vigentes en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que limiten los derechos humanos de las personas como consecuencia de su orientación sexual o identidad o expresión de género y que, con base en ese estudio, elabore una guía con miras a estimular la despenalización de la homosexualidad y de prácticas relacionadas con la identidad o expresión de género.

9. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos.
10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

Análisis para Guatemala

Actualmente Guatemala está inmersa en una coyuntura social y política en la que la agenda nacional de derechos humanos ha quedado relegada a un segundo plano, y acciones atroces como el genocidio perpetrado contra las comunidades indígenas durante el conflicto armado interno ha sido negado, lo que brinda una muestra de la perspectiva estatal en materia de derechos. Hoy más que nunca se hace necesaria la veeduría y accionar de todas y todos los actores que pueden incidir en los y las responsables del sistema nacional de justicia.

El área donde es más evidente la exclusión de la diversidad sexual en Guatemala es en los textos legales, así como en los órganos de administración de la justicia nacional.

Por ejemplo: la Procuraduría de los Derechos Humanos no cuenta con una defensoría específica, que se ocupe de investigar las violaciones frecuentes a los derechos humanos de personas de la diversidad sexual guatemalteca, en enero

de 2013 se firmó una carta de entendimiento para abrir una fiscalía que trate estos temas con el apoyo del gobierno de Noruega²⁷.

Otro ejemplo es que, el Ministerio Público tampoco tiene una fiscalía que se ocupe de dar seguimiento a los procesos por delitos cometidos en contra de personas de la diversidad sexual en el país; la Policía Nacional Civil no posee protocolos y procedimientos especiales, para dar seguimiento a los casos consistentes en denuncias y querellas planteadas por personas de la diversidad sexual; en los juzgados y tribunales del país no se reconocen, como tales, los derechos que legítimamente les asisten.

En Guatemala, se ha identificado el fenómeno de la discriminación por identidad u orientación sexual, junto a otros fenómenos como la pobreza, los conflictos, la impunidad, los déficit democráticos y la debilidad de las instituciones, como uno de los seis mayores obstáculos para el disfrute de los derechos humanos en la nación.

El Estado guatemalteco no sólo tiene el deber negativo de no incurrir en la discriminación, sino también una obligación positiva de proteger a las personas contra la misma. El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a su vez, enfatizó que el principio de la igualdad exige algunas veces a los Estados Partes adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación.

Análisis para Costa Rica

El Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA por sus siglas en inglés), ubica a Costa Rica al igual que Guatemala, no posee leyes específicas para la protección de los grupos de la diversidad sexual,

²⁷PDH: <http://www.pdh.org.gt/index.php/noticias/noticias-destacadas/item/443-posibilitan-creaci%C3%B3n-de-la-defensor%C3%ADa-de-la-diversidad-sexual.html#.UmsBcPnmOBc>, consultado el 25 de octubre de 2013.

sin embargo es un país que ha mostrado algunos avances en cuestión de defensa y promoción de los derechos humanos de la diversidad sexual, muestra de esto es que dentro de la ley de VIH 1777, se encuentran establecidas sanciones al discriminar por motivo de orientación sexual. Otro de los avances significativos es que para el día internacional contra la homofobia del 2012 el Congreso aprobó la siguiente moción.

En el marco de la conmemoración del día internacional contra la homofobia, la asamblea legislativa como órgano democrático, representativo y respetuoso de la diversidad se declara "institución pública promotora de los derechos humanos, libre de homofobia, lesbofobia y transfobia y todo tipo de discriminación, marginación o exclusión por orientación sexual."²⁸

El 9 de marzo de 2012 la presidenta constitucional Laura Chinchilla firma el Decreto Ejecutivo 37071-S: que institucionaliza el 17 de mayo como el "Día Nacional contra la Homofobia, lesbofobia y transfobia"²⁹. La firma de este Decreto hizo que la Junta directiva profesional del Colegio de Psicólogos de Costa Rica, declaro la institución libre de discriminación por razones de orientación sexual, afirmando que la homosexualidad no es una enfermedad por lo tanto no puede curarse o tratarse.

En abril de 2012 se presentó la acción de inconstitucionalidad para que la Sala IV declarara la legalidad de la unión de hecho entre personas del mismo sexo, regulada en los artículos 242 a 246 del Código de Familia, aún se encuentra en discusión.

²⁸ Noticias Costa Rica: http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/67250, consultado en 22 de mayo de 2013.

²⁹ Noticias Costa Rica: http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=72382&nVersion=88276&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO, consultado el 22 de mayo de 2013.

Costa Rica, muestra avances en cuanto a la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Los primeros pasos ya están teniendo frutos, como ejemplo de esto, este país fue uno de los primeros en firmar la Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia, presentado en la última Asamblea General de la OEA, realizada en Antigua Guatemala en junio de 2013.

5.3 Datos después de leyes, convenios y resoluciones

Es significativo se inicien discusiones si al contar con instrumentos internacionales ratificados garantiza la igual de derechos para todas las personas, indistintamente de su orientación sexual e identidad de género.

Después de ver todas las acciones emprendidas por los organismos internacionales y nacionales, se ve que los avances son pocos, sigue el continuum en las violaciones hacia las personas de la diversidad sexual y a los defensores y defensoras de los derechos humanos.

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala (UDEFEGUA), indico en su informe de octubre 2013:

En este contexto de violencia, pero vinculado a la labor de defensa de derechos humanos, se han perpetrado 18 asesinatos de defensores/as de derechos humanos en comparación con los 13 registrados durante el año anterior, lo que implica un 38% de incremento en este tipo de hecho. En estas muertes podemos extraer la de 3 periodistas de la región oriental del país el cual está permeado por estructuras del crimen organizado vinculados a trata y tráfico de personas, así como narcotráfico quienes ostentan una buena parte del control territorial.³⁰

³⁰UDEFEGUA: http://www.undefegua.org/images/Informes/informe_octubre_undefegua.pdf, consultado el 25 de octubre de 2013.

En relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados se obligan a adoptar un conjunto de medidas de muy diversa naturaleza legislativa, administrativa, judicial, social, económica, política, educativa, cultural, etc. Para respetar y garantizar el derecho a la no discriminación. De esto se deriva que el Estado no cumple con sus obligaciones internacionales simplemente absteniéndose de realizar actos que vulneren los derechos de las personas, sino que además es necesario garantizar que en su territorio no se cometan violaciones a los derechos humanos y promover que todas las personas estén sujetas a su jurisdicción puedan gozar y ejercer, en igualdad de circunstancias, de los derechos contenidos en los instrumentos internacionales.

Mientras que en algunos países se ha avanzado mucho en la defensa de los derechos de los homosexuales, existen otros países en los que la homosexualidad es considerada como un delito y perseguida por las autoridades. Amnistía Internacional denuncia esta situación al considerarla como un atentado a los derechos individuales.

En relación a esto, Amnistía Internacional ha declarado:

Esto es muy preocupante, ya que la situación no podrá cambiar a menos que las máximas autoridades indiquen de forma clara e inequívoca que no se tolerarán los ataques, la tortura y los malos tratos contra personas a causa de su orientación sexual, que todos los casos se investiguen adecuadamente y que los responsables comparecerán ante la justicia.³¹

Rodrigo Escobar Gil, segundo vicepresidente de la CIDH, durante la audiencia "Situación de los Derechos de las Personas LGBTI en las Américas", realizada el 28 de octubre de 2011, en Washington D.C.

Resulta preocupante la falta de políticas públicas para asegurar el goce efectivo de los derechos de estas poblaciones. Asimismo, la falta de políticas

³¹A.I.: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR28/001/2002/es/9e78cadb-d8a6-11dd-ad8c-f3d4445c118e/amr280012002es.html>, consultado el 24 de mayo de 2013.

de Estado orientadas a penalizar y combatir los crímenes de odio (en los países de Perú, Venezuela y otros de América del Sur y Centroamérica). Además, resulta preocupante la inacción e impunidad del Estado frente a las violaciones de derechos humanos, por la violencia, maltratos, torturas y tratos crueles a las personas en razón de su orientación sexual e identidad de género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado preocupación por la inacción de diversos Estados ante la discriminación, tortura y violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales y la falta de legislación a favor de sus derechos.

Todo lo anterior deja muestra de la poca atención y el gran hueco legal que existe referente a estas poblaciones tanto a nivel internacional, como interno de los Estados. Los esfuerzos que se han hecho son muy pocos por lo que los gobiernos deben hacer propias estas luchas para así eliminar completamente toda forma de discriminación y exclusión social.

La orientación sexual, el género y la raza, está ligada a aspectos fundamentales de la identidad humana. Al estar vinculada a los aspectos más profundos del corazón, y a las expresiones más íntimas del cuerpo; de tal manera que afecta el eje central del derecho de las personas a la integridad física y mental. Ese derecho debe incluir la libertad para decidir y expresarla y para hacerlo en condiciones de igualdad, libres del temor y de la discriminación. (Amnistía Internacional, 2001: 17).

Los logros que se han obtenido hasta el momento es fruto de una histórica y constante lucha por parte de organizaciones de la diversidad sexual y personas individuales que apoyan estas causas.

CONCLUSIONES

- Guatemala y Costa Rica reciben apoyo de la comunidad internacional, para la organizaciones de la diversidad sexual, sin embargo el clima democrático de Costa Rica y la capacidad de la población de sus demandas al Congreso y a la concreción de estas en leyes y decretos hace que las organizaciones costarricenses se acerquen más a las temáticas de la identidad y ciudadanía desde una perspectiva de la diversidad, mientras que en Guatemala, la actitud autoritaria, machista y represiva del Estado provoca que la diversidad se viva en la clandestinidad y muchas veces en la prostitución. En consecuencia todas las organizaciones de Guatemala trabajan la temática de Infecciones de Transmisión sexual y Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- Los organismos internacionales, como la Organización de Estado Americanos muy recientemente han tomado acciones en favor de los grupos de la diversidad sexual, lo cual muestra avances a este nivel, aun así, es necesario que ejerzan más presión con los Estados miembros y tomen otras acciones eficaces para velar y garantizar el respeto de los derechos humanos de esta parte de la población y sancionar a los Estados parte.
- Después de hacer el análisis desde una perspectiva más amplia, se puede decir que Guatemala es un caso similar al de los países africanos, donde no se garantiza el derecho a la vida de estos grupos, mientras que Costa Rica se acerca a los avances de países como Argentina y Europa, donde los progresos en esta temática se encuentra la discusión por los matrimonios entre iguales y las adopciones para parejas homosexuales.

- La existencia de un marco legal a favor de la diversidad sexual, aunque mejora el contexto en el cual viven, no garantiza el respeto, la no discriminación o violencia en su contra, es necesario trabajar a niveles más profundos, donde exista una conciencia real de la problemática y que se vea de una manera integral y no seccionado.
- Las organizaciones de la diversidad en Guatemala promueven el respeto a los derechos de esta población, priorizando el derecho a la salud, es necesario que tomen acciones más concretas en exigencia al Estado con una perspectiva más integral y así presionar desde distintos ámbitos para garantizar el cumplimiento de todos sus derechos.
- Los Estados al no reconocer a estos grupos, obstaculiza, dificulta y ralentiza los procesos, como muestra de esto no existen registros ni estadísticas reales en cuanto a las violaciones y crímenes de odio por Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, debido a que no se cuenta con subregistros en las instituciones como el Ministerio Público.

BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional, (2001). *Crímenes de Odio, conspiración de silencio*. Madrid: Edai.
- Balchin, C. (2008). *Los fundamentalismos religiosos: argumentos para la acción*. Inglaterra: Awid.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Careaga, C. y Salvador Cruz. (2004). *Sexualidades Diversas, aproximaciones para su análisis*. México: M.A. Porrúa.
- Díez, M. (2008). *Las Organizaciones Internacionales*. España: Tecnos.
- Falquet, J. (2004). *Breve reseña de algunas teorías lésbicas*. México: Fem-e-libros.
- Falquet, J. (2006). *De la cama a la calle: perspectivas teóricas lésbico-feministas*. Bogotá: Antropos.
- Ferro Calabrese, C. (2001). *Primeros pasos de la Teoría Sexo-Género*. México: IEM.
- Fone, B. (2008). *Homofobia una historia*. España: Océano.
- Foucault, M. (1998). *La historia de la sexualidad I, la voluntad del saber*. España: Siglo XXI.
- Goldin, E. y Kenneth Reinert. (2006). *Globalización para el desarrollo*. Colombia: Planeta.
- Harvey, D. (2003). *Espacios de esperanza*. España: Akal.
- Mackinnon, C. (1979). *Sexual Harassment of Working Women: A Case of Sex Discrimination*. New Haven: Yale University Press.
- Mérida, R. (2002). *Sexualidades Transgresoras, una antología de teorías queer*. Barcelona: Icaria.
- Pisano, M. (2004). *El triunfo de la masculinidad*. México: Fem-e-libros.
- Pisano, M. (2004). *Julia, quiero que seas feliz*. Chile: Lom.
- Ortiz, E. (2000). *El estudio de las relaciones internacionales*. Chile: Fondo de cultura económica.
- Regaunt, D. (1996). *La mujer no existe*. España: Maite Canal.

- Reichmann J. y Francisco Fernández. (1994). *Redes que dan libertad, introducción a los nuevos movimiento sociales*. España: Paidós.
- Spargo, T. (2007). *Foucault y la teoría queer*. Barcelona: Gedisa.
- Varela, N. (2005). *Feminismo para principiantes*. Buenos Aires: B.
- Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Egales.

Artículos, Informes

- Acevedo, C. (2010). De la Heterorealidad y el matrimonio, Guatemala.
- Amnistía Internacional. (2008). Orgullo y prejuicio. Ecuador.
- Byrne, D. (2004). Anteproyecto de ley contra la discriminación hacia la diversidad sexual. [Versión electrónica]. Guatemala.
- Careaga, G. (2003). La diversidad sexual un reto pendiente. México.
- Fonseca, C. y María Quintero. (2009). La teoría qqueer, la deconstrucción de las sexualidades periféricas. [Versión electrónica]. *Revista Sociológica*, año 24, número 69, enero abril de 2009. 43-60.
- IGLHRC. (2004). Resolución sobre orientación sexual y derechos humanos. Nueva York.
- López. J. (2006). Los crímenes de odio por identidad sexual (1996-2000), Guatemala. [Versión electrónica]. OASIS. 21-25.
- Noir, R. (2010). Sobre el movimiento LHGBT. [Versión electrónica]. *Revista Electrónica de Psicología Política* Año 8 N° 22, marzo abril 2010. 128-140. Extraído el 4 de noviembre de 2012, de http://www.psicopol.unsl.edu.ar/abril2010_Nota8.pdf.
- Pisano, M. (2005). Las rebeldías silenciadas. [Versión electrónica]. Chile.
- Pisano, M.(2004). Secretos, chantajes y rumores...los prejuicios. [Versión electrónica]Chile.

- Puleo, A. (2005). Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical, en Amorós, Celia, De Miguel, Ana. Historia de la teoría feminista. De la Ilustración a la globalización. Madrid: Minerva. 2005, 35-67.
- Rich, A. (1980). La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana. [Versión electrónica]. Estados Unidos.
- Saez, I. (2008). Fundamentalismos religiosos en el mundo actual y perspectiva de género. [Versión electrónica]. Iglesia Viva. El neotradicionalismo católico. Número 235. Valencia, julio septiembre 2008, 83-94.
- Vargas, José. (2005). Nuevas expresiones de acción colectiva de los movimientos sociales en Latinoamérica. [Versión electrónica]. III Conferencia Internacional La obra de Carlos Marx y los desafíos del Siglo XXI. España. 2005. Extraído el 28 de octubre de 2013, de http://www.nodo50.org/cubasigloXXI/congreso06/conf3_vargas.pdf.
- Wright, P. (2003). Colonización del espacio la palabra y el cuerpo en el chapo argentino. [Versión electrónica]. Horizontes Antropológicos, año 9, número 19. Porto Alegre, julio 2003. 137-152.

Páginas electrónicas

- Principios Yogyakarta: www.yogyakartaprinciples.org, consultado el 21 de octubre de 2013.
- Centro de noticias ONU: http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=14382&criteria1=homosexuales&criteria2=#.UmbP6_nmOBc, consultado el 16 de enero de 2013.
- Centro de noticias ONU: <http://www.un.org/spanish/>, consultado el 21 de octubre de 2013.
- Diversidad Sexual: <http://areaqueer.blogspot.com/2007/06/historico-desembarco-del-movimiento.html>, consultado 21 de octubre de 2013.
- Informe CIDH: http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf, consultado el 18 de octubre de 2013.

- Firma de convenios:
<http://www.noticiasglobales.org/comunicacionDetalle.asp?Id=1608>,
consultado el 17 de agosto de 2013.
- Legislación Argentina:
<http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/institucional/constbsas/index2.html#d1>, consultado el 15 julio de 2011.
- Legislación Argentina: <http://www1.hcdn.gov.ar/BO/boletin10/2010-07/BO22-07-2010leg.pdf>, consultado el 15 de julio de 2011.
- Legislación Brasil: <http://www.aids.gov.br/es/pagina/discriminacion-en-razon-de-la-orientacion-sexual>, consultado 24 de febrero de 2012.
- Legislación Brasil: <http://www.ipsnoticias.net/2011/05/homosexuales-de-brasil-conquistan-union-civil-pero-falta-mas/>, consultado el 24 de febrero de 2012.
- Legislación Brasil:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/05/14/actualidad/1368546045_328434.html, consultado el 26 de mayo de 2013.
- Legislación Colombia:<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm>, consultado el 24 de febrero de 2012.
- Legislación Costa Rica:
<http://www.hsph.harvard.edu/population/aids/costarica.aids.98.pdf>,
consultado el 24 de febrero de 2012.
- Legislación Ecuador:
http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf,
consultado el 14 de marzo de 2012.
- Legislación México:
<http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/cpdf0712.pdf>, consultado el 15 de marzo de 2012.
- Legislación México:
<http://www.aldf.gob.mx/archivoa98c57755b66b9184379737c57333036.pdf>,
consultado el 15 de marzo de 2012.

- Legislación Venezuela: http://www.tsj.gov.ve/legislacion/reglamentos/1.-GOE_5292.pdf, consultado el 15 de marzo de 2012.
- Legislación Uruguay: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/04/11/actualidad/1365633649_404726.html, consultado el 26 de abril de 2013.
- Violación Derechos: <http://guatemalaentrecolores.blogspot.com/2012/02/desafios-2012-de-la-comunidad-trans-en.html>, consultado el 22 de mayo de 2012.
- Violación Derechos: http://elpais.com/elpais/2012/04/04/opinion/1333540547_113226.html, consultado, el 18 de noviembre de 2012.
- Declaración Universal: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, consultado el 16 agosto de 2011.
- Convenciones DDHH: <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/newhvhstatusbycountry?OpenView&Start=1&Count=250&Expand=70#70> consultado el 19 de octubre de 2013.
- Resolución OEA: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resolucionesdeclaraciones.asp>, consultado el 18 de octubre de 2013.
- PDH: <http://www.pdh.org.gt/index.php/noticias/noticiasdestacadas/item/443-posibilitan-creaci%C3%B3n-de-la-defensor%C3%ADa-de-la-diversidad-sexual.html#.UmsBcPnmOBc>, consultado el 25 de octubre de 2013.
- Noticias Costa Rica: http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/67250, consultado en 22 de mayo de 2013.
- Noticias Costa Rica: http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=72382&nVersion=88276&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO, consultado el 22 de mayo de 2013.

- UDEFEGUA:
http://www.undefegua.org/images/Informes/informe_octubre_undefegua.pdf,
consultado el 25 de octubre de 2013.
- A.I: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR28/001/2002/es/9e78cadd-d8a6-11dd-ad8c-f3d4445c118e/amr280012002es.html>, consultado el 24 de mayo de 2013.